

CGR

Contraloría General de la República



**Informe y Dictamen
sobre el Informe Financiero
del Ministerio de Hacienda
Ejercicio Fiscal 2012**

INFORME CORTO

Agosto 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oscar Rubén Velázquez Gadea
Contralor General

Nancy Torreblanca
Subcontralor General

INFORME Y DICTAMEN DE LA CGR SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA EJERCICIO FISCAL 2012

Equipo Técnico

Lic. Gladys Fernández de Chenú Abente

Directora General de Economía

Lic. Teresa Torres de Ortiz

**Directora de Informes y
Dictámenes Financieros**

Equipo de Apoyo

Lic. Perla Almirón de Russell

Lic. Sara Bueno Cabral

Lic. Irma Delfino Antola

Mirta Aranda

Abog. Miguel Von Schocher

Abog. Elizabeth Benítez de Del Pozo

Colaboración Especial

Edy Pereyra

C.P. Mircia Sosa

Lic. Irene Cuevas

Agosto 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



ÍNDICE

DESCRIPCIÓN		Páginas
	DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2012, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.	1
	BASES PARA LA CALIFICACIÓN DE LA OPINIÓN	2
A	AUDITORÍAS FINANCIERAS	2
I	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2
I.1	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)	2
I.2	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)	3
I.3	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)	4
I.4	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS)	5
I.5	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)	5
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	6
II.1	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)	6
II.2.	COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO)	9
II.3	AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)	12
II.4	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)	12
B.	AUDITORÍAS PRESUPUESTARIAS	14
I.	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	14
I.1	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)	14
I.2	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)	14
I.3	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)	15
I.4	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)	16
I.5	MINISTERIO DEL INTERIOR – UAF N° 02 – ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL	16
I.6	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	17

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Informe y Dictamen de la CGR sobre el Informe Financiero MH 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCRIPCIÓN		Páginas
I.7	SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)	18
I.8	SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SICOM)	18
I.9	SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC)	19
I.10	SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)	20
I.11	SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS)	22
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	24
II.1	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	24
II.2	DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)	25
II.3	PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	26
II.4	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV)	28
II.5	BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)	29
II.6	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)	29
II.7	SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)	30
II.8	INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)	30
II.9	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)	31
C	EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS EN LAS DISTINTAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:	31
C.1	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP)	31
C.2	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP)	33
C.3	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA (DGCDP)	35
C.4	DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP)	41
	INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS NORMAS APLICABLES	43
	OPINIÓN CALIFICADA	66

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Informe y Dictamen de la CGR sobre el Informe Financiero MH 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2012, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Al Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional:

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9 inciso k) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y el artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ha examinado los Estados Financieros Consolidados del Sector Público de la República del Paraguay, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2012 y los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estados de Ejecución del Presupuesto, Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento, Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público, y el Estado Actualizado del Crédito y la Deuda Pública por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas, y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

La Contraloría General de la República también ha auditado el cumplimiento, por parte del Ministerio de Hacienda, de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Financieros objetos de examen.

Responsabilidad del Ministerio de Hacienda por los Estados Financieros Consolidados.

El Ministerio de Hacienda es responsable por la preparación y razonable presentación de esos Estados Financieros, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto N° 19771/02, la Resolución de Cierre N° 267/12 del Ministerio de Hacienda, los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" y su Decreto Reglamentario N° 8334/12. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables a las circunstancias.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros, basada en la auditoría realizada. La misma fue practicada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental "Tesarekó" aprobado por Resolución de la CGR N° 1207/09, los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren del cumplimiento de requisitos éticos, la planificación y la realización de la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Una Auditoría implica la realización de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad que resulten relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una Auditoría también implica la evaluación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Hacienda, así como la evaluación general de los Estados Financieros.

La evidencia obtenida en la Auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

BASES PARA LA CALIFICACIÓN DE LA OPINIÓN.

A. AUDITORÍAS FINANCIERAS

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Las Auditorías a los Estados Financieros de los organismos de la Administración Central representaron un 18,50% del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las que han obtenido el siguiente resultado:

I.1 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).

La Auditoría Financiera dispuesta por Resolución CGR N° 1243 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Los saldos de la cuenta contable "Cuentas a Cobrar Préstamos al Sector Privado (APAMI)" Activo Corriente, no se presentan razonablemente expuestos al cierre del ejercicio fiscal 2012 en la suma de G. 5.869.884.256 (Guaraníes cinco mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis), debido a que los montos de los préstamos que dieron origen a esta cuenta se hallaban totalmente vencidos.
2. El Registro Mayor de la cuenta contable 2.1.3.01.02 "Cuentas a Cobrar Préstamos al Sector Privado (APAMI)", expuso ingresos por la suma de G. 214.337.692 (Guaraníes doscientos catorce millones trescientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos), correspondientes a operaciones que fueron canceladas en el ejercicio fiscal 2008 y contabilizadas en el ejercicio fiscal 2012.
3. En la cuenta contable "Cuentas a Cobrar - Venta de Bienes (Cte.)", al cierre del ejercicio fiscal 2012, existía una diferencia de G. 28.490.313 (Guaraníes veintiocho millones cuatrocientos noventa mil trescientos trece) entre el "Balance de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Comprobación de Sumas y Saldos" y la "Planilla de Clasificación de Cuentas a Cobrar – Venta de Bienes (Cte.)".

4. Mala exposición dentro del Activo Corriente de las cuentas "Intereses Devengados en Gestión de Cobro" e "Intereses Devengados en Gestión Judicial", que corresponden a la clasificación del grupo de cuentas del Activo No Corriente, por la suma de G. 7.992.459.728 (Guaraníes siete mil novecientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiocho) y G. 29.024.933.280 (Guaraníes veintinueve mil veinticuatro millones novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta).
5. Al cierre del ejercicio fiscal 2012 se han comprobado diferencias entre los saldos del "Balance de Comprobación de Sumas y Saldos" y el "Resumen de la Cartera de Préstamos" presentado por el Programa 2KR, por la suma de G. 68.514.933 (Guaraníes sesenta y ocho millones quinientos catorce mil novecientos treinta y tres) en la cuenta "Intereses Devengados en Gestión de Cobro" y por la suma de G. 219.950.884 (Guaraníes doscientos diecinueve millones novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro) en la cuenta "Intereses Devengados en Gestión Judicial".
6. Mala exposición de la cuenta "Detrimiento de Fondos" por el cobro indebido de la suma G. 567.581.250 (Guaraníes quinientos sesenta y siete millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta) al cierre del ejercicio fiscal 2012, sin contar con el finiquito por Sentencia firme y ejecutoriada correspondiente.
7. La cuenta "Estudios y Proyectos de Inversión" fue depurada durante el ejercicio fiscal 2012 por la suma de G. 307.030.681.306 (Guaraníes trescientos siete mil treinta millones seiscientos ochenta y un mil trescientos seis), sin individualización de las cuentas activas en el Balance General.
8. Compensación contable de saldos "Activos", creando un "Pasivo", con el fin de conciliar las cuentas que fueron consideradas incobrables por la Venta de Equipos y Maquinarias Agrícolas adquiridos a través de donaciones recibidas del Gobierno del Japón - Programa 2KR, por la suma de G. 37.017.393.008 (Guaraníes treinta y siete mil diecisiete millones trescientos noventa y tres mil ocho).

I.2 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN).

La Auditoría Financiera dispuesta por Resolución CGR N° 612 de fecha 24 de julio de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se constató diferencia entre la cifra expuesta en el Formulario F.C. 7.1 y 7.2 de Revalúo y Depreciaciones de los Bienes de Uso (Valor Revaluado, Revalúo Anterior e Incremento del 2do semestre) y el Balance General Consolidado al 31/12/12 por G. 117.145.413.403 (Guaraníes ciento diecisiete mil ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos tres) correspondiente a la UAF N° 1 de las Fuerzas Militares.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2. Se han constatado diferencias de Depreciaciones Acumuladas entre las cifras expuestas en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones (FC 7.1 y 7.2) y las Depreciaciones Acumuladas expuestas en el Balance General Consolidado al 31/12/12, por G. 101.406.578.346 (Guaraníes ciento un mil cuatrocientos seis millones quinientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis) correspondientes a la UAF N° 1 de las Fuerzas Militares.
3. Se constató en el periodo auditado la falta de asiento de desactivación del Traspaso Equipo de Transporte en el Registro Mayor Cuenta 2.3.2.01 Activo de Uso Institucional del C.F. N° 2 Comando del Ejército de una camioneta Land Rover año 2011 Motor N°110122504418244DT, Chasis N° SALLDKVT8BA401297, Matrícula EAF N° 997 por G. 300.635.000 (Guaraníes trescientos millones seiscientos treinta y cinco mil).

I.3 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

La Auditoría Financiera al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR N°s 610 de fecha 24 de julio de 2012 y 1199 del 06 de diciembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se constataron adquisiciones de "Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" por la suma de G. 3.043.943.532 (Guaraníes tres mil cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos) en el Tipo de Presupuesto 3, Programa 18 "Infraestructura Física y Equipos Inf. Inst. Educ. y Edif. del MEC", sin el registro de las obligaciones con los acreedores presupuestarios, conforme a las Rendiciones de Cuentas.
2. Se observó una diferencia de G. 8.816.135.439 (Guaraníes ocho mil ochocientos dieciséis millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve) entre el monto neto de la cuenta "Depreciaciones del Activo Fijo Institucional" expuesto en el Balance General y el monto que figura en el "Inventario de Bienes Formulario F.C. 06", constatándose que las cuentas activas "Edificaciones", "Equipos de Transportes", "Equipos de Enseñanzas y Recreacionales" y "Activos Intangibles", se encontraban pendientes de registros.
3. Se constató que la suma de G. 2.497.300.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y siete millones trescientos mil) imputada en la cuenta "Gastos de Transferencias", Programa 14 "Investigación Educativa" y la suma de G. 16.987.414.600 (Guaraníes dieciséis mil novecientos ochenta y siete millones cuatrocientos catorce mil seiscientos) al Programa 14 "Formación Básica Permanente a la Población Joven y Adulta y a las Personas con necesidades Educativas", no contaban con suficiente documento que respalde las planillas de ejecución de ingresos y gastos (Formulario B-09-03), por las transferencias realizadas.
4. Se constató que la suma de G. 3.754.293.033 (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y tres mil treinta y tres) imputada a la cuenta "Gastos de Transferencias" entregada a las ACE de las instituciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

educativas dependientes del MEC en el ejercicio fiscal 2012, no contaba con sus rendiciones de cuentas, correspondientes al primer desembolso.

I.4 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)

La Auditoría Financiera al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR N°s 608 de fecha 24 de julio de 2012 y 1082 del 22 de noviembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. No fueron registradas transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2012 por G. 2.012.417.363 (Guaraníes dos mil doce millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta y tres) en la cuenta de ingresos 114 "MSPyBS – Recursos Propios" habilitada en el Banco Central del Paraguay.
2. No se evidenció documento que respalde los gastos imputados a la cuenta "Estudios y Proyectos de Inversión" del Balance Consolidado al 31/12/12, de las inversiones realizadas en el marco del Proyecto 44707 "Apoyo a la Implementación del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y Nutricional", culminado en junio de 2009, generándose un abultamiento del saldo de dicha cuenta en el Activo Fijo por valor de G. 16.172.302.026 (Guaraníes dieciséis mil ciento setenta y dos millones trescientos dos mil veintiséis).
3. El MSPyBS cedió en donación bienes obsoletos que en sus Estados Financieros estaban valorados en G. 408.934.045 (Guaraníes cuatrocientos ocho millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos y cinco) sin autorización del Ministerio de Hacienda, evidenciándose además que esos mismos bienes continúan expuestos como activo fijo en el balance del MSPyBS.
4. Los Bienes de Uso del MSPyBS en estado de obsolescencia, expuestos en el Balance Consolidado, en las cuentas 2.3.2.01 "Activos de Uso Institucional" y 2.3.2.03 "Activos de Uso Público, por un total de G. 8.273.540.180 (Guaraníes ocho mil doscientos setenta y tres millones quinientos cuarenta mil ciento ochenta) al 31/12/12, representan un abultamiento del Activo Fijo.
5. La cuenta "Bienes de Cambio" expuesta en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2012, presenta una diferencia de saldo de G. 3.099.546.849 (Guaraníes tres mil noventa y nueve millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve) con relación al importe consignado en el Resumen General de Inventario de Materiales. Asimismo, se evidenció la inclusión en el saldo de la precitada cuenta, de materiales y suministros en estado de deterioro y desuso, distorsionando el saldo de la misma.

I.5 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

La Auditoría Financiera dispuesta por Resoluciones CGR N°s 609 de fecha 24 de julio de 2012 y 1110 del 26 de noviembre de 2012.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. Fueron adquiridos Bienes de Consumo e Insumos durante el año 2012 por la suma de G. 170.255.491.626 (Guaraníes ciento setenta mil doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos veintiséis), sin que dichos bienes hayan sido incorporados en su totalidad en el Activo de la institución.
2. Se ha constatado que existen facturas créditos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, que fueron obligadas en forma parcial, en diferentes fechas y años, por G. 4.741.598.388 (Guaraníes cuatro mil setecientos cuarenta y un millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho).

II. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Las Auditorías a los Estados Financieros de las entidades de la Administración Descentralizada representaron un 15,72% del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, conforme se detallan a continuación:

II.1 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

La Auditoría Financiera dispuesta por Resoluciones CGR N°s 42 de fecha 16 de enero y 177 del 01 de marzo de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. La ANDE expuso como "Cuentas por Cobrar" servicios prestados en concepto de "Alumbrado Público" que no son atribuidos a ningún usuario, por la suma de G. 80.694.126.438 (Guaraníes ochenta mil seiscientos noventa y cuatro millones ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho), que distorsiona el saldo de los ingresos por ese valor en los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2012.
2. La ANDE firmó acuerdos a plazo con Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR S.A.) que según el Balance General al 31/12/12, adeudaba la suma de G. 9.703.462.231 (Guaraníes nueve mil setecientos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y uno), incumpliendo su Carta Orgánica y el Acuerdo a Plazo firmado para regularizar su deuda.
3. El Departamento de Contabilidad de la ANDE no transfirió a la Cuenta Contable CLYFSA un total de G. 9.204.476.000 (Guaraníes nueve mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil) que representan pagos realizados por la misma en los meses de mayo, junio, julio, setiembre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2012, por un total de G. 9.320.782.000 (Guaraníes nueve mil trescientos veinte millones setecientos ochenta y dos mil), y la facturación del mes de diciembre de 2012, por la suma de G. 1.293.882.000 (Guaraníes un mil doscientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y dos mil).
4. Distorsión en los saldos adeudados por las siguientes Instituciones Públicas: Contraloría General de la República, Banco Central del Paraguay, INTN, CONAVI, INDERT, DINAC y PETROPAR, debido a que la ANDE no transfirió la suma de G. 5.270.106.000 (Guaraníes cinco mil doscientos setenta millones ciento seis mil) en concepto de facturación y G. 5.099.598.510 (Guaraníes cinco mil noventa y nueve millones quinientos noventa y ocho mil quinientos diez).





millones quinientos noventa y ocho mil quinientos diez), en concepto de pagos a las cuentas contables de dichas instituciones.

5. La ANDE siguió exponiendo como activo corriente dentro de las Cuentas por Cobrar Varias la suma de G. 109.886.696.904 (Guaraníes ciento nueve mil ochocientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cuatro), deudas a cargo del Ministerio de Hacienda que debieron ser compensadas desde el año 2006.

6. Las Deudas que tienen las Cooperativas Chortitzer Ltda., Fernheim y Neuland Ltda. con la ANDE no se encuentran reveladas razonablemente en el Balance General de la ANDE al 31/12/12, debido a que:

6.1 No se transfirió a la Cuenta Contable 142.041.00.01 Cooperativa Fernheim, las facturaciones de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2012 del NIS 2550381, totalizando la suma de G. 1.786.705.000 (Guaraníes un mil setecientos ochenta y seis millones setecientos cinco mil).

6.2 El Departamento de Contabilidad no regularizó contablemente la suma de G. 4.671.132.000 (Guaraníes cuatro mil seiscientos setenta y un millones ciento treinta y dos mil) en concepto de facturaciones y G. 2.854.288.000 (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil), en concepto de pagos no transferidos en su oportunidad a la Cuenta Contable 142.042.00.01 Cooperativa Chortitzer.

6.3 El Departamento de Cobranza – Sección Grandes Usuarios de la ANDE, transcribió incorrectamente en el estado de Cuenta de la Cooperativa Chortitzer importes de facturación y pagos del mes de enero y agosto del NIS 2286407, lo que originó una diferencia con lo registrado en la cuenta contable de dicha cooperativa, que ascendió a la suma de G. 1.420.397.752 (Guaraníes mil cuatrocientos veinte millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos).

6.4 En el Estado de Cuenta de la Cooperativa Neuland no figura el pago de G. 274.710.000 (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones setecientos diez mil) registrado en el mes de diciembre de 2012 en el Mayor Analítico de la Cuenta Contable 142.043.00.01 de la Cooperativa Neuland.

7. No se registró en el Balance General hasta el cierre del ejercicio fiscal 2012 el monto total de su aporte como condómino por el 50% del capital de la Entidad Binacional Yacyretá, establecido en el tratado firmado en el año 1973, ratificado por Ley de la Nación N° 433/73, monto sobre el cual no existen controversias.

El capital pendiente de integración al 31/12/10 ascendió a la suma de US\$ 91.001.269,19 (Dólares estadounidenses noventa y un millones un mil doscientos sesenta y nueve con diecinueve centavos).

8. Al 31/12/12 la ANDE continuó exponiendo en su Balance General saldo de deuda distinto al que registra su acreedor el Banco de la Nación Argentina.





9. No se reveló nuevamente en el Balance General al 31/12/12, información respecto al juicio impuesto por la EMPRESA ENGINEERING S.R.L., originado en la Licitación Pública Internacional ANDE-BID N° 1026/95; tampoco estableció acciones tendientes a evitar sea abonada la suma de G. 11.432.651.840 (Guaraníes once mil cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta), más el IVA.
10. La ANDE no registró contablemente las pérdidas de energía eléctrica que se originaron durante las fases de transmisión y distribución en el ejercicio fiscal 2012, totalizando el 30,69% del total de la energía entregada en el mercado nacional.
11. La ANDE siguió sin cobrar el derecho que tiene sobre la empresa EMSA, que data del año 1996, por US\$ 1.728.856,44 (Dólares estadounidenses un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta y cuatro centavos).
12. Siguió exponiendo en el Balance General al 31/12/12, fondos especiales no rendidos por los responsables de distintas agencias regionales por la suma de G. 811.890.114 (Guaraníes ochocientos once millones ochocientos noventa mil ciento catorce), que datan del año 1993.
13. Siguió exponiendo en el Balance General al 31/12/12, como cuentas a cobrar, la suma de G. 697.756.474 (Guaraníes seiscientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro), que constituye deuda de las bocas de cobranza de antigua data.
14. Siguió sin conciliar el saldo de la deuda correspondiente a la bonificación del 50%, por la utilización del servicio de energía eléctrica de los funcionarios jubilados, que al 31/12/12 ascendió a la suma de G. 364.708.869 (Guaraníes trescientos sesenta y cuatro millones setecientos ocho mil ochocientos sesenta y nueve).
15. Saldos desafectados de las cuentas correspondientes a las partidas pendientes de Conciliación por la suma de G. 3.292.790.965 (Guaraníes tres mil doscientos noventa y dos millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y cinco) con cargo a resultados acumulados del ejercicio fiscal 2012; sin embargo, no se visualizaron los documentos respaldatorios de las acciones realizadas por el Departamento de Caja y Bancos para la recuperación de los importes dados de baja.
16. Afectación a la cuenta de resultados acumulados de la suma de G. 294.966.941 (Guaraníes doscientos noventa y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y uno) en concepto de "Acuerdos a Plazo", de importes no pagados por consumidores particulares de antigua data, sin evidencias que demuestren las acciones judiciales o extrajudiciales impulsadas a través de su Asesoría Legal, para recuperar los importes provenientes de Acuerdos a Plazos.
17. Registración como resultados acumulados de la suma de G. 32.545.514.734 (Guaraníes treinta y dos mil quinientos cuarenta y cinco millones quinientos catorce mil setecientos treinta y cuatro), correspondiente a deudas de consumidores particulares de antigua data, y cancelación de Provisiones como incobrables, deudas de consumidores particulares por un importe de G. 13.910.214.108





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

(Guaraníes trece mil novecientos diez millones doscientos catorce mil ciento ocho), sin demostrarse las acciones judiciales y extrajudiciales realizadas por su Asesoría Jurídica para la recuperación de los importes adeudados por los consumidores particulares.

18. La ANDE imputó a resultados del ejercicio fiscal 2012 deudas de antigua data, por un importe de G. 2.045.272.787 (Guaraníes dos mil cuarenta y cinco millones doscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete), debiendo haber sido estas afectadas a resultados de ejercicios fiscales anteriores, sin evidencias de gestiones realizadas para la recuperación de los importes adeudados.
19. Se provisionó como Incobrable la totalidad del saldo de la cuenta contable 143.090.05.27 - Asesoría Legal Gest. Cobro Antic, por importe de G. 1.310.899.953 (Guaraníes mil trescientos diez millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres), sin considerar que existen casos en que se llegó a un acuerdo con los Contratistas para la regularización de los saldos; y también casos judicializados que a la fecha de este informe se encuentran pendientes de resolución.
20. Asimismo, se provisionó como Incobrable un total de G. 396.221.572 (Guaraníes trescientos noventa y seis millones doscientos veintiún mil quinientos setenta y dos), correspondiente a Deudores Varios, sin evidenciarse gestiones suficientes e investigaciones sobre los funcionarios responsables.

II.2 COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO).

La Auditoría Financiera de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR N°s 1208 de fecha 6 de diciembre de 2012 y 215 del 15 de marzo de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Depósitos contabilizados por la COPACO S.A con considerable retraso, por importe de G. 3.366.497.779 (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y nueve) ocasionaron distorsión en la exposición de los saldos tanto en el estado de resultados como en el de bancos.
2. En el ejercicio fiscal 2012 siguió aumentando el saldo de la cuenta "Previsión por Incobrables", por la suma de G. 297.387.785.940 (Guaraníes doscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta) para las cuentas "Créditos Abonados Particulares" y "Créditos Abonados Oficiales".
3. El saldo de la cuenta "Abonados Cuentas Oficiales" expuesto en el Balance General al 31/12/12 fue de G. 56.364.054.370 (Guaraníes cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil trescientos setenta). De las partidas verificadas se constató que existen deudas que datan del año 1999 y parte de esas partidas fueron provisionadas al 2012.





4. La División Regularización de Cuentas presentó un inventario de los cheques devueltos discriminado por año, por un valor total de G. 750.113.158 (Guaraníes setecientos cincuenta millones ciento trece mil ciento cincuenta y ocho), siendo los mismos emitidos entre los años 2001 al 2004. En fecha 13 de marzo de 2012, el Presidente del Directorio de COPACO S.A. autoriza la baja de la cuenta "Cheques Devueltos" de los años 2000, 2001 y 2002, por un importe de G. 572.337.135 (Guaraníes quinientos setenta y dos millones trescientos treinta y siete mil ciento treinta y cinco), en total 185 cheques originales. El monto total de los cheques devueltos dados de baja correspondiente a los ejercicios fiscales 2000 al 2004 fue de G. 2.681.780.152 (Guaraníes dos mil seiscientos ochenta y un millones setecientos ochenta mil ciento cincuenta y dos).
5. Se observó que el capital expuesto en el Balance Patrimonial de la COPACO S.A. al 31/12/09, fue de G. 431.086.790.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y un mil ochenta y seis millones setecientos noventa mil), y según registros de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera el capital de la compañía era de G. 348.573.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres millones), arrojando una diferencia de G. 82.513.790.000 (Guaraníes ochenta y dos mil quinientos trece millones setecientos noventa mil); sin embargo, este importe no ha sido actualizado en la base de datos del SICO, lo que evidenció una exposición distorsionada del saldo de dicha cuenta a la fecha referida.
6. La cuenta Proveedores en Moneda Local no estaba reclasificada en su totalidad. La composición de dicha cuenta fue realizada en forma parcial. Una porción que ascendía a la suma de G. 7.626.330.855 (Guaraníes siete mil seiscientos veintiséis millones trescientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco) se desconocía a qué periodo correspondía ya que fue considerada como parte del saldo apertura en el informe remitido por el Departamento de Contabilidad.
7. Multimillonario importe de juicio contra la COPACO S.A. fue clasificado como "Imposible Perder"; sin embargo, data del año 2009 y no fue provisionado al 2012. La suma en cuestión ascendía a G 186.848.515.597 (Guaraníes ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho millones quinientos quince mil quinientos noventa y siete). Este juicio fue promovido por G.A.V. Telecomunicaciones.
8. Según lo expuesto en el Balance General, el saldo al 31/12/12 de la cuenta Hola Paraguay (VOX) ascendía a G. 529.515.821 (Guaraníes quinientos veintinueve millones quinientos quince mil ochocientos veintiuno). La COPACO S.A. no remitió copia de la registración contable, por lo que no se pudo confirmar la efectiva registración del mismo.
9. Analizado el respaldo documental de la cuenta "Proveedores M/L", según muestra seleccionada, se constató que la COPACO S.A. procedió a registrar contablemente la Factura 47761 según lo remitido en la Nota P. N° 310/13; sin embargo, no se observó copia de la documentación de respaldo del asiento contable por valor de G. 409.480.000 (Guaraníes cuatrocientos nueve millones cuatrocientos ochenta mil).
10. Se evidenció una diferencia en el importe total de los Bienes de Uso de G. 38.348.296 (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis) en la comparación realizada a los saldos de las cuentas del Activo Fijo expuestos en el Balance General, con el formulario FC – 7.1





"Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas", al cierre del ejercicio fiscal 2012.

11. Se evidenció una diferencia de G. 1.022.688.469 (Guaraníes un mil veintidós millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve) entre el importe total del Activo Fijo según Listado por cuenta contable, con las adquisiciones de Bienes de Uso realizadas por la COPACO S.A. según lo ejecutado en el nivel 500 "Inversión Física" expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
12. Se evidenció que un total de 40 inmuebles no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, como propiedad de la COPACO S.A., según los datos comparados entre el Listado de Inmuebles proveído por la Asesoría Jurídica del Ente auditado con la Planilla de Bienes Inmuebles proporcionada por el Departamento de Bienes del Estado.
13. Se evidenció que un total de 282 inmuebles no se encuentran registrados en la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial como propiedad del Ente auditado, conforme a la comparación realizada entre los datos expuestos en el Listado de Inmuebles de la COPACO S.A., con el informe proporcionado por dicha Dirección General.
14. Se evidenció que un total de 138 inmuebles no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la COPACO S.A., de acuerdo al cotejo realizado entre el Listado de Inmuebles del Ente auditado con el informe proveído por el Servicio Nacional de Catastro.
15. Se evidenció que un total de 96 inmuebles por un valor fiscal total de G. 10.851.250.130 (Guaraníes diez mil ochocientos cincuenta y un millones doscientos cincuenta mil ciento treinta) no se encuentran expuestos en el Listado de Inmuebles proveído por la Asesoría Jurídica del Ente auditado; sin embargo, están registrados en el Servicio Nacional de Catastro como propiedad de la COPACO S.A., de acuerdo al informe proveído por el Servicio Nacional de Catastro.
16. Se evidenció un total de 18 inmuebles cuyos números de fincas no concuerdan entre el informe sobre los Inmuebles del Ente auditado proporcionado por el Servicio Nacional de Catastro, con los datos expuestos en el Listado de Inmuebles de la COPACO S.A.
17. Se evidenció que un total de 313 inmuebles con títulos de dominio (fotocopias) a favor de la ANTELCO y de la Compañía Internacional de Telecomunicaciones (CIT) no fueron transferidos aún a la COPACO S.A.
18. Se evidenció que un total de nueve inmuebles expuestos en el Listado del Ente auditado no poseen títulos de dominio a nombre de la COPACO S.A.
19. Se evidenció que un total de 33 vehículos expuestos en los registros del Ente auditado que no poseen título de propiedad que demuestre el dominio de la COPACO S.A. sobre dichos equipos de transporte.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



20. Se evidenció que un total de 499 vehículos expuestos en los registros del Ente auditado no se encuentran inscritos en el Ministerio de Hacienda como propiedad de la COPACO S.A. o ex ANTELCO, dificultando esta situación la correcta conciliación de los Bienes que forman parte del patrimonio del Estado.

II.3 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD).

La Auditoría Financiera dispuesta por Resolución CGR N° 864 de fecha 01 de octubre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se evidenció que, por la utilización incorrecta de la cotización de cierre del dólar estadounidense al 31/12/12, la constitución y exposición de las "Previsiones Genéricas y Previsiones Genéricas Especiales" expuestas en el Balance General de la AFD al 31/12/12, presentó una diferencia de G. 23.126.666 (Guaraníes veintitrés millones ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y seis), registrada en la Cuenta Contable "Previsiones Genéricas R.97 A.38 F/25/08/06".
2. La AFD registró y expuso erróneamente en el Balance SICO al 31 de diciembre de 2012, un importe de G. 86.858.444.446 (Guaraníes ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis) en la Cuenta Contable, "Letras de Regulación Monetaria", operaciones "Forward" correspondientes a ventas y compras de divisas a futuro, en la que se deben imputar Instrumentos de Regulación Monetaria emitidos exclusivamente por el Banco Central del Paraguay, justificando el hecho con el argumento de que el Plan de Cuentas SICO no incluye una Cuenta específica para contabilizar este tipo de operaciones.

II.4 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

La Auditoría Financiera dispuesta por Resoluciones CGR N°s 142 de fecha 27 de febrero de 2013 y 818 de fecha 20 de setiembre de 2012.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. El INDERT no cuenta con un inventario general de la cuenta 2.1.6.01 "Bienes de Cambio", cuyo saldo al 31/12/12 fue de G. 1.232.438.445.812 (Guaraníes un billón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos doce); además, no cuenta con un inventario actualizado de la cuenta 2.3.2 "Activo Fijo", cuyo saldo al 31/12/12 fue de G. 103.056.418.837 (Guaraníes ciento tres mil cincuenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y siete).
2. El INDERT no ha revelado en sus notas a los Estados Contables los compromisos a formalizar con los propietarios de tierras expropiadas por leyes de la Nación por G. 236.824.087.400 (Guaraníes doscientos treinta y seis mil ochocientos veinticuatro millones ochenta y siete mil cuatrocientos).
3. El INDERT registró tierras por valor total de G. 20.758.023.384 (Guaraníes veinte mil setecientos cincuenta y ocho millones veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro) en





- la cuenta patrimonial activa 2.1.6.01 "Bienes de Cambio" como incorporación de inmueble, sin que dichas tierras hayan sido incorporados al patrimonio del Instituto ni se haya pagado importe alguno por ellos.
4. Diferencia de G. 35.139.865.750 (Guaraníes treinta y cinco mil ciento treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta) entre el importe consignado en el Formulario FC N° 7.1 "Revalúo y depreciación de bienes de uso", el FC N° 7.2 "Revalúo de activos intangibles" y el que figura en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del SICO.
 5. La cuenta 2.1.1.04.01.01.001 "438056/5 INDERT - Recursos Institucionales" que presentó un saldo al 31/12/12 de G. 10.317.814.793 (Guaraníes diez mil trescientos diecisiete millones ochocientos catorce mil setecientos noventa y tres), incluyó un crédito de G. 10.008.090.000 (Guaraníes diez mil ocho millones noventa mil) proveniente de una donación de la República de China (Taiwán) para la adquisición de tierras, que data del año 2008, monto utilizado por el Instituto para pago de gastos distintos a la adquisición de tierras.
 6. Recaudaciones en concepto de venta de tierras por un importe de G. 2.838.299.919 (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil novecientos diecinueve) percibidas en el ejercicio fiscal 2012, y registradas en el ejercicio fiscal 2013, incumpliendo principios de contabilidad (devengado).
 7. Notas de débitos bancarios de ejercicios fiscales anteriores no contabilizados al 31/12/12 por G. 5.983.301.408 (Guaraníes cinco mil novecientos ochenta y tres millones trescientos un mil cuatrocientos ocho) se hallan expuestos en conciliación bancaria y Créditos bancarios de ejercicios fiscales anteriores no contabilizados al 31/12/12 por G. 1.129.564.815 (Guaraníes un mil ciento veintinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos quince), expuestos en la conciliación bancaria.
 8. Ingresos registrados incorrectamente en cuentas de Provisiones para Incobrables, en la cuenta 2.1.3.02 "Cuenta a Cobrar p/Venta de Bienes" originados por el pago a los beneficiarios de la reforma agraria a cuenta de sus lotes.
 9. Diferencia de G. 30.070.631.764 (Guaraníes treinta mil setenta millones seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro) entre el Formulario FC N° 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" y el Balance de comprobación de saldos y variaciones del SICO.
 10. En la cuenta 4.1.4.01 "Proveedores de Bienes" se encuentra registrado un importe de G. 9.699.040.000 (Guaraníes nueve mil seiscientos noventa y nueve millones cuarenta mil) en concepto de deudas por compras de tierras no clasificadas de acuerdo a su exigibilidad.
 11. La cuenta 4.1.4.02 "Proveedores de servicios" cuyo saldo al 31/12/12 ascendió a G. 334.705.914 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones setecientos cinco mil novecientos catorce) no ha sido clasificada de acuerdo a su grado de exigencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

12. La cuenta 4.1.7.08 "Transferencias" cuyo saldo al 31/12/12 ascendió a G. 2.623.117.460 (Guaraníes dos mil seiscientos veintitrés millones ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta) no ha sido clasificada de acuerdo a su grado de exigencia.
13. Falta de depuración de la cuenta 4.2.2.01 "Proveedores de Bienes", ya que el saldo de G. 150.975.134 (Guaraníes ciento cincuenta millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro) se viene arrastrando hace más de 20 años.
14. Adjudicación de lotes ganaderos incumpliendo disposiciones administrativas que fijan los precios de dichos lotes, hecho que ha desembocado en que el INDERT haya dejado de percibir la suma de G. 4.042.600.919 (Guaraníes cuatro mil cuarenta y dos millones seiscientos mil novecientos diecinueve).
15. Deficiencias en los controles del INDERT en el marco del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES) debido a que la Fundación Yvy Rory pagó de más la suma de G. 1.878.939.650 (Guaraníes mil ochocientos setenta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta) por determinados productos alimenticios.

B. AUDITORÍAS PRESUPUESTARIAS

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

I.1 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resoluciones CGR N°s 612 de fecha 24 de julio de 2012 y 1109 del 26 de noviembre de 2012.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Se constataron pagos por la suma de G. 999.788.538 (Guaraníes novecientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho) por obras inconclusas en el Hospital Militar, unidad dependiente del C.F. N° 5 Comando Logístico, incumpliendo lo estipulado en el artículo 55 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
2. Se evidenció que la Firma COMTECPAR S.A., adjudicada según Contrato 63 del 02/09/11, a la fecha 11/06/13 (fecha de verificación in situ) no ha proveído los bienes adjudicados en el ítem N° 7 Fusiles de Precisión Marca Barret M107A1 y el ítem N° 9 Lanza cohetes AT Antitanque Marca Nanmo Talley M72A7, por G. 3.409.200.000 (Guaraníes tres mil cuatrocientos nueve millones doscientos mil), evidenciándose un atraso de hasta 309 días, sin adenda que justifique la ampliación del plazo del suministro de los bienes adjudicados.

I.2 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resoluciones CGR N°s 610 de fecha 24 de julio de 2012 y 1199 del 6 de diciembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad razonable**, según las siguientes observaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. Falta de retención de multas por G. 298.657.259 (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve) por atraso en la entrega de bienes adquiridos en el Subgrupo 320 "Textiles y Vestuarios", correspondiente a la Licitación Pública Nacional SBE N° 34/11 "Adquisición de Guardapolvos para Alumnos y Docentes", adjudicada a la firma SEDALIFE.
2. Diferencia de G. 67.019.221 (Guaraníes sesenta y siete millones diecinueve mil doscientos veintiuno) al comparar los precios cotizados en la Licitación Pública Nacional SBE N° 34/11 "Adquisición de Guardapolvos para Alumnos y Docentes", adjudicada a la firma SEDALIFE, con los lotes 1 y 4, 2 y 5, y 3 y 6, respectivamente.
3. Fondos presupuestarios del ejercicio fiscal 2012 comprometidos en el Subgrupo 540 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" por G. 6.504.000.000 (Guaraníes seis mil quinientos cuatro millones), por la adjudicación de bienes según Contratos 161/11 y 162/11, cuyas certificaciones presupuestarias corresponden al ejercicio fiscal 2011.
4. Se constató una diferencia de G. 69.840.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil) de multas aplicadas entre lo que correspondía según la CGR y lo cobrado según MEC a la firma PARASOFT S.R.L. en el marco de la LPN N° 55/11 "Adquisición de Impresoras y Computadoras", evidenciándose errores en los cálculos de días de atraso a favor del proveedor, incumpliendo el Contrato 162/2011, cláusulas 8 y 13.

I.3 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)

La Auditoría Presupuestaria dispuesta por Resoluciones CGR N°s 608 de fecha 24 de julio del 2012 y 1082 del 22 de noviembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según la siguiente observación:

1. El MSPyBS obligó gastos para adquisición de "Productos e instrumentales químicos y medicinales" por un total de G. 407.324.852.648 (Guaraníes cuatrocientos siete mil trescientos veinticuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho), que representa el 62,35% del gasto total presupuestado para ese objeto. Sin embargo, este Organismo de Control no puede opinar sobre la razonabilidad de la ejecución del mencionado objeto del gasto debido a que:
 - 1.1 Presentó pérdidas por G. 6.123.632.525 (Guaraníes seis mil ciento veintitrés millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veinticinco) debido al vencimiento de seis partidas de medicamentos diferentes.
 - 1.2 Stock de medicamentos por valor de G. 3.494.111.899 (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ciento once mil ochocientos noventa y nueve) que no tiene salida hacia los centros de atención y, en consecuencia, no sería empleado en el periodo de vigencia de esos medicamentos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



I.4 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resoluciones CGR N°s 609 de fecha 24 de julio de 2012 y 1110 del 26 de noviembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. El MOPC ha realizado pagos en el Objeto del Gasto 398 "Productos e Insumos no Metálicos", por G. 48.873.381.935 (Guaraníes cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres millones trescientos ochenta y un mil novecientos treinta y cinco), que corresponden a 138.599,67 toneladas de diversos insumos, sin el correspondiente pesaje de control de recepción de los mismos.
2. Pagos realizados en concepto de Subsidio al Transporte Público de Pasajeros por G. 29.350.464.472 (Guaraníes veintinueve mil trescientos cincuenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos) que no cuentan con documentos de respaldo.
3. Se constató el depósito en la cuenta judicial BNF N° 60.01 273180/6 del importe de G. 400.433.618 (Guaraníes cuatrocientos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos diez y ocho), para pago de gastos judiciales y no gastos relacionados con el subsidio de transporte público de pasajeros. Dicha situación no se ajusta al Decreto N° 6630/11 "Por el cual se establece un Régimen de Subsidio al Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, en el marco de los objetivos encomendados a la Comisión Interinstitucional creada por Decreto N°6359/2011", artículo 1°.
4. Pagos indebidos por G. 5.107.749.840 (Guaraníes cinco mil ciento siete millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta) a empresas de transporte público de pasajeros por variación en la cantidad de buses declarada mensualmente operativa, y de reserva para el cobro del Subsidio al Transporte Público de Pasajeros.
5. La institución no ha observado el cumplimiento de la Cl. CGC 49.1 de las CEC, al no penalizar o descontar de los créditos a favor del contratista lo establecido por atrasos en la obra, que contabilizado a la fecha de recepción provisoria alcanzó 137 días calendarios, lo que representa una diferencia por defecto de G. 310.155.635 (Guaraníes trescientos diez millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco).
6. Se constataron pagos en el Objeto del Gasto 360 "Combustibles" por G. 18.803.180.139 (Guaraníes dieciocho mil ochocientos tres millones ciento ochenta mil ciento treinta y nueve), evidenciándose la falta de controles en la distribución y uso del mismo, considerando las numerosas observaciones detectadas.

I.5 MINISTERIO DEL INTERIOR – UAF N° 02 – ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 1242 de fecha 27 de diciembre de 2012.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se observó una imputación incorrecta en el Subgrupo "Otros gastos de Inversión y Reparaciones Mayores" de la suma de G. 123.318.505 (Guaraníes ciento veintitrés millones trescientos dieciocho mil quinientos cinco), correspondiente a pagos por servicios de mantenimiento y reparaciones, que según los límites previstos como porcentaje de aplicación, debió imputarse al Objeto del Gasto 244 "Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos".
2. Falta de aplicación de multas por G. 12.112.097 (Guaraníes doce millones ciento doce mil noventa y siete), debido a la provisión fuera del plazo de los bienes adquiridos según Contrato N° 75/12 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11 "Adquisición de Equipos de Bomberos Ad Referéndum", con la firma ENGINEERING SA.

I.6 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 662 de fecha 07 de agosto de 2012 y 1198 del 6 de diciembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se efectuaron pagos por G. 153.900.000 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones novecientos mil) imputados en el Objeto de Gasto 133, "Bonificaciones y Gratificaciones" por Labores Insalubres a funcionarios que realizaron actividades administrativas .
2. Se constataron pagos efectuados a funcionarios e imputados al Objeto de Gasto 133, "Bonificaciones y Gratificaciones - Gratificaciones Ocasionales" por la suma de G. 101.520.556 (Guaraníes ciento un millones quinientos veinte mil quinientos cincuenta y seis), sin tener un informe detallado de resultados, logros cualitativos u otros parámetros para efectuar esta erogación.
3. Se pagó en concepto de viáticos la suma de G. 17.580.025 (Guaraníes diecisiete millones quinientos ochenta mil veinticinco) a funcionarios beneficiados por comisiones de servicio al exterior, sin que los mismos figuren en los registros de entrada y salida del país en los días de comisión, según el informe sobre movimiento migratorio – Sistema Informático de Entrada y Salida SICESPAR – DGM, proveído por la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior.
4. Se abonó la suma de G. 51.126.105 (Guaraníes cincuenta y un millones ciento veintiséis mil ciento cinco) en concepto de telefonía móvil, sin identificar en poder de quién se encontraban los aparatos celulares.
5. Se constató la distribución periódica de cupos de combustible a directores, jefes y otros funcionarios en forma periódica por G. 189.970.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos setenta mil) sin ninguna reglamentación ni emisión de órdenes de trabajo, en las cuales se establezca la actividad a realizar y vehículo a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

utilizar, kilometraje de salida y de llegada y kilometraje real recorrido, que son datos fundamentales para el control del uso de combustibles.

6. Se constataron pagos efectuados por G. 361.364.949 (Guaraníes trescientos sesenta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve) equivalente a 57.451 litros de nafta, carentes de documento de respaldo de distribución.
7. La Administración utilizó combustibles sin emitir órdenes de trabajo por una cantidad de 67.655 litros, cuyo valor ascendió a la suma de G. 425.545.956 (Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis), no ajustándose a lo establecido al artículo 1 de la Resolución CGR N° 119/96.

I.7 SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resoluciones CGR N°s 661 de fecha 07 de agosto de 2012 y 1195 del 05 de diciembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Ha realizado pagos por la suma de G. 766.020.885 (Guaraníes setecientos sesenta y seis millones veinte mil ochocientos ochenta y cinco) sin cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012".
2. Adquirió y pagó bienes que no recibió en su totalidad al finalizar el ejercicio fiscal. El importe de los bienes recibidos ascendió a la suma de G. 82.108.905 (Guaraníes ochenta y dos millones ciento ocho mil novecientos cinco), incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 22, último párrafo.
3. Ha adquirido bienes y servicios en cuyos procesos de contratación no se ha cumplido con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 36, por un valor de G. 78.732.200 (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos treinta y dos mil doscientos).

I.8 SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SICOM)

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 660 de fecha 7 de agosto de 2012 y 1197 del 6 de diciembre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. No se evidenció la existencia de comprobantes legales que respalden los pagos efectuados al personal contratado por un total de G. 323.000.000 (Guaraníes trescientos veintitrés millones).
2. Diferencia de G. 182.242.620 (Guaraníes ciento ochenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte) entre el importe consignado en la ejecución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- presupuestaria de gastos y los documentos que respaldan las erogaciones del Grupo 360, "Combustibles y lubricantes".
- Cupos de combustibles que fueron rendidos hasta en tres oportunidades por valor de G. 58.710.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones setecientos diez mil).
 - Pago por la suma de G. 162.474.779 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve) sin aclarar a qué números de cupos de combustibles correspondían, ni si el combustible fue utilizado para fines de la institución.
 - Depósitos no contabilizados por la suma de G. 144.643.871 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y uno) al 31/12/12, de la cuenta corriente N° 925018/4, habilitada en el BNF - Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo.
 - Créditos por importe de G. 1.413.971.394 (Guaraníes mil cuatrocientos trece millones novecientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro) y cheques cobrados por la suma de G. 1.537.686.882 (Guaraníes mil quinientos treinta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y dos) no contabilizados al 31 de diciembre de 2012, girados contra la cuenta corriente N° 925018/4 – BNF- Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo.
 - Créditos no contabilizados al 31/12/12 por un valor de G. 1.489.275.907 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil novecientos siete) y cheques cobrados no registrados por G. 2.350.260.062 (Guaraníes dos mil trescientos cincuenta millones doscientos sesenta mil sesenta y dos) aún no regularizados al 31/12/12, correspondientes a la cuenta corriente 925089/3 del Banco Nacional de Fomento.
 - No se evidenció la existencia de documentos que respalden los montos consignados como obligados en la Ejecución Presupuestaria por la suma de G. 175.827.510 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones ochocientos veintisiete mil quinientos diez), imputados al subgrupo 520 "Construcciones" en el ejercicio fiscal 2012.

I.9 SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 115 de fecha 15 de febrero de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según la siguiente observación:

- Pago de la suma de G. 35.113.333 (Guaraníes treinta y cinco millones ciento trece mil trescientos treinta y tres) durante el ejercicio fiscal 2012, a Hernán Benítez Gaona, fiscalizador de obras, imputado al Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", sin informe de los trabajos realizados.





I.10 SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 141 de fecha 27 de febrero de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. La donación de US\$ 199.956 (Dólares estadounidenses ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis) de la International Cooperation And Development Fund ("TAIWAN ICDF") a la Secretaría de Emergencia Nacional, al 31/12/12 no fue incluida en el Presupuesto General de la Nación.
2. La deuda flotante al 31/12/12 de G. 12.999.917.416 (Guaraníes doce mil novecientos noventa y nueve millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis) expuesta en la ejecución presupuestaria de gastos de la SEN, no refleja el saldo real de la misma, considerando que en este saldo se incluyeron pagos ya efectuados durante el ejercicio fiscal 2012.
3. Imputación incorrecta al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", de pagos en concepto de Sueldos y Gratificaciones al personal contratado por importe total de G. 4.890.133.068 (Guaraníes cuatro mil ochocientos noventa millones ciento treinta y tres mil sesenta y ocho), durante el ejercicio fiscal 2012, con recursos del FONE.
4. Se efectuaron pagos en concepto de viáticos a funcionarios por la suma de G. 1.335.211.138 (Guaraníes mil trescientos treinta y cinco millones doscientos once mil ciento treinta y ocho), imputados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
5. Imputación incorrecta de pagos en concepto de Servicios de Telefonía Celular por importe total de G. 184.012.133 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones doce mil ciento treinta y tres) durante el ejercicio fiscal 2012, los cuales fueron afectados al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
6. Al 31/12/12 se efectuó pago por un total de G. 172.490.500 (Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos noventa mil quinientos) al ingeniero Fernando Moreno Martínez en concepto de trabajos de mantenimiento de refugio del bañado Tacumbú, antes de la recepción definitiva de los trabajos.
7. Al 31/12/12 se constató pago por la suma de G.150.145.350 (Guaraníes ciento cincuenta millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta) a la empresa MITSUBI S.A. por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos sin la efectiva prestación del servicio.
8. Se evidenció pago de la suma de G. 112.756.736 (Guaraníes ciento doce millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis) a la Ingeniera Ayala Perdomo en concepto de mantenimiento y reparación del edificio sede de la SEN, no





constatándose al 31/12/12 en el legajo de Rendición de Cuentas el "Acta de Recepción Definitiva".

9. Al 31/12/12 se efectuó el pago de la suma de G. 103.000.000 (Guaraníes ciento tres millones) a la firma CO. A. Consultoría y Auditoría antes de la efectiva recepción del informe resultante.
10. Al 31/12/12, la SEN efectuó el pago de la suma de G. 99.700.000 (Guaraníes noventa y nueve millones setecientos mil) a la empresa T-Shirts S.R.L. en concepto de prendas de vestir (uniformes) sin la efectiva prestación del servicio.
11. Imputación incorrecta de pagos en concepto de Remuneraciones Extraordinarias a funcionarios por importe total de G. 87.889.766 (Guaraníes ochenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis) durante el ejercicio fiscal 2012, los cuales fueron afectados al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
12. Imputación incorrecta de pagos en concepto de Publicidad y Propaganda por importe total de G. 51.500.000 (Guaraníes cincuenta y un millones quinientos mil) durante el ejercicio fiscal 2012, los cuales fueron afectados al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
13. Pago de la suma de G. 45.800.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ochocientos mil) por trabajos de Consultoría, imputados presupuestariamente en forma incorrecta al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
14. Pago de G. 30.816.200 (Guaraníes treinta millones ochocientos dieciséis mil doscientos) en concepto de combustible para avión, imputado en forma incorrecta al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
15. Imputación incorrecta de pagos en concepto de Servicios de Vigilancia por importe total de G. 28.600.000 (Guaraníes veintiocho millones seiscientos mil) durante el ejercicio fiscal 2012, los cuales fueron afectados al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
16. Pago de G. 25.266.620 (Guaraníes veinticinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos veinte) por Servicios de Vuelo, los cuales fueron afectados al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia".
17. Al 31/12/12 se evidenció el pago de G. 15.900.000 (Guaraníes quince millones novecientos mil) a la firma Lavadero Venezuela por servicios de lavado de vehículos, sin la efectiva prestación del servicio.
18. Al 31/12/12 se constató el pago de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) a la empresa OLI SERVICE SRL, por servicios de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, sin la efectiva prestación del servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



I.11 SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 140 de fecha 27 de febrero de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

1. Deficiente gestión de la Secretaría de Acción Social al 31/12/12 para recuperar oportunamente un total de G. 5.273.219.661 (Guaraníes cinco mil doscientos setenta y tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y uno), en concepto de tierras adjudicadas, evidenciada en la cartera morosa desde el año 2003 inclusive, incumpliendo los artículos 4, 19 y 20 de la Resolución SAS N° 622/09 "Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos Tekohá".
2. Al comparar los saldos percibidos por la SAS en la ejecución presupuestaria de ingresos al 31/12/12 con el informe de contratos de cuotas atrasadas del programa Tekohá, se constató una diferencia en menos por G. 1.389.349.303 (Guaraníes mil trescientos ochenta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos tres), debido a que la información no está actualizada, ni discriminada por cobros de cuotas al día, canceladas, atrasadas en forma mensual.
3. En la ejecución presupuestaria de ingresos al 31/12/12, se detectaron atrasos en la registración del devengamiento en concepto de venta de bienes varios y recargos, por un importe total de G. 81.807.200 (Guaraníes ochenta y un millones ochocientos siete mil doscientos).

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. Al 31/12/12 se efectuaron pagos de subsidios por un total de G. 6.033.480.000 (Guaraníes seis mil treinta y tres millones cuatrocientos ochenta mil) correspondientes al ejercicio fiscal 2011 a beneficiarios del Programa Tekoporâ, evidenciándose una deficiencia administrativa en la formulación de proyectos de presupuestos.
2. Al 31/12/12 se detectó un atraso de hasta 130 días hábiles para la devolución de fondos no utilizados por el Programa Tekoporâ en concepto de "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" por G. 4.073.125.000 (Guaraníes cuatro mil setenta y tres millones ciento veinticinco mil).
3. La SAS al 31/12/12 pagó un total de G. 3.136.770.000 (Guaraníes tres mil ciento treinta y seis millones setecientos setenta mil) a beneficiarios del programa sin mencionar el número de cédula, en el marco del programa Tekoporâ.
4. Al 31/12/12 no se expuso en los registros presupuestarios un total de G. 991.651.231 (Guaraníes novecientos noventa y un millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos treinta y uno) en concepto de pagos efectuados a entidades





educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, en el marco del programa PROPAIS II.

5. Al 31/12/12 se efectuaron pagos en concepto de subsidios a beneficiarios y servicios bancarios del año 2011, por un total de G. 931.618.950 (Guaraníes novecientos treinta y un millones seiscientos dieciocho mil novecientos cincuenta), con Solicitudes de Transferencias de Recursos emitidas para pagos de subsidios correspondientes de enero a marzo 2012, evidenciándose una deficiencia en la formulación de proyectos de presupuesto en contravención a lo establecido en los artículos 6 y 13 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
6. La SAS pagó durante año 2012, la suma de G. 302.040.000 (Guaraníes trescientos dos millones cuarenta mil) en el marco del Programa Tekoporâ, a familias, sin contar con los Formularios de Corresponsabilidades de Educación y Salud, requisito establecido en los numerales 4, 4.1 y 4.2 del Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ.
7. Al comparar los saldos expuestos en el mayor contable de la cuenta 4110846 "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" y las boletas de Rendiciones de Cuentas de la Secretaría de Acción Social, se constató diferencia de menos en la ejecución presupuestaria por un importe total de G. 234.205.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones doscientos cinco mil).
8. Al 31/12/12 la SAS abonó un importe total de G. 156.685.000 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil) en el marco del Programa Tekoporâ, en concepto de subsidios a padres de familia, debiendo ser la madre (jefa de hogar) la que perciba el importe correspondiente, en incumplimiento de lo establecido en el numeral 4. "Beneficiarios", del Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ.
9. Al 31/12/12 la SAS no efectuó el pago de la totalidad del primer desembolso a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro en el marco del programa PROPAIS II, por un total de G. 99.165.123 (Guaraníes noventa y nueve millones ciento sesenta y cinco mil ciento veintitrés), en concepto de Transferencias a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, en el marco del programa PROPAIS II.
10. En el marco del Programa Tekoporâ, la SAS efectuó pago total de G. 85.792.500 (Guaraníes ochenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil quinientos) a familias que no se encontraban en extrema pobreza, incumpliendo el numeral 3.2 Índice de Calidad de Vida del Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con corresponsabilidades.
11. En el marco del Programa Tekoporâ, pagó un importe total de G. 32.085.000 (Guaraníes treinta y dos millones ochenta y cinco mil) a familias que tienen nietos/as a su cargo, incumpliendo lo establecido en el numeral 4. "Beneficiarios", del Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporâ. Asimismo lo establecido en el Cuaderno Pedagógico para Facilitadores Comunitarios.





II. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

II.1 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 884 de fecha 09 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Las recaudaciones del Depósito Franco Paraguayo del Exterior – Paranaguá (Brasil) - no fueron depositadas en su totalidad, en el ejercicio fiscal 2012, conforme a la planilla de ingresos y gastos proveída por la institución. Los ingresos fueron de G. 6.037.864.244 (Guaraníes seis mil treinta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro), los gastos operativos de G. 5.381.021.927 (Guaraníes cinco mil trescientos ochenta y un millones veintiún mil novecientos veintisiete) y lo realmente ingresado a las arcas de la ANNP fue de G. 656.767.147 (Guaraníes seiscientos cincuenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y siete), evidenciándose que el 89% corresponde a gastos operativos que no fueron considerados en el Presupuesto General de la ANNP.
2. Al 31/12/12 persistía la falta de gestión para recuperar las acreencias de la ANNP en el Banco Unión S.A.E.C.A. (en liquidación), que al 31/12/06 ya ascendía a G. 700.534.500 (Guaraníes setecientos millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos), situación observada por este Organismo Superior de Control en el marco de la Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006. Esta falta de gestión se traduce en la falta de previsión en el presupuesto de ingresos correspondiente al periodo fiscal 2012.
3. La ANNP no proveyó documentos que justifiquen el cobro de la deuda de la Cámara Paraguaya de Productores y Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) con esta, por US\$ 198.289,04 (Dólares estadounidenses ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta y nueve mil con cuatro centavos) que quedó pendiente de ser saldada desde el año 2006, correspondiente a tasas portuarias por el ingreso y salida de productos a través de los silos del Depósito Franco de Paranaguá, sobre las cuales la ANNP percibe 0,20 centavos de dólar por tonelada de acuerdo a lo pactado según convenio.
4. En la verificación de la ejecución presupuestaria de gastos se constataron pagos realizados por la ANNP sin que los legajos contengan la totalidad de los documentos que respaldan las operaciones realizadas, en el Objeto del Gasto 111, "Sueldos" por valor de G. 9.060.413.704 (Guaraníes nueve mil sesenta millones cuatrocientos trece mil setecientos cuatro); Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" por valor de G. 9.267.800 (Guaraníes nueve millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos); Subgrupo del Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" por valor de G. 1.048.736.147 (Guaraníes un mil cuarenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil ciento cuarenta y siete); Subgrupo del Gasto 250 "Alquileres y Derechos", por valor de G. 41.119.198 (Guaraníes cuarenta y un millones ciento diecinueve mil ciento noventa y ocho); Subgrupo del Gasto 280 "Otros Servicios en General", sobre pagos realizados por valor de G. 75.369.541 (Guaraníes setenta y cinco millones trescientos sesenta y





nueve mil quinientos cuarenta y uno); Objeto del Gasto 144 "Jornales" y la resolución que autoriza el pago por un valor de G. 634.127.796 (Guaraníes seiscientos treinta y cuatro millones ciento veintisiete mil setecientos noventa y seis); Objeto del Gasto 812 "Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas" del mes de noviembre de 2012 por G. 504.166.667 (Guaraníes quinientos cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

5. La ANNP no proveyó los documentos de respaldo del Subgrupo del Gasto 910, "Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros" por un total de G. 1.061.972.457 (Guaraníes un mil sesenta y un millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete).
6. En el ejercicio fiscal 2012 la ANNP continuó efectuando pagos a profesionales e imputando al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" por un total de G. 515.475.999 (Guaraníes quinientos quince millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve), sin que exista evidencia del registro de asistencia, ni de los trabajos realizados.
7. La ANNP pagó a funcionarios que no registraron salida al exterior del país, según datos proveídos por la Dirección General de Migraciones, la suma de G. 94.000.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones) en concepto de "Gastos de Residencia".

II.2 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 1213 de fecha 10 de diciembre de 2012.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Discrepancias entre los registros presupuestarios y el mayor contable correspondiente al ejercicio fiscal 2012, por la suma de G. 20.079.125.753 (Guaraníes veinte mil setenta y nueve millones ciento veinticinco mil setecientos cincuenta y tres).
2. Se imputaron al Subgrupo 170 Ingresos de Operación, 171 002 Ventas de Servicios, los ingresos percibidos en concepto de multas a proveedores por incumplimiento de contrato, por un valor de G. 368.560.476 (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y seis).
3. En el ejercicio fiscal 2012, se imputó en el Origen de Ingreso Saldo Inicial de Caja la suma de G. 37.536.910.829 (Guaraníes treinta y siete mil quinientos treinta y seis millones novecientos diez mil ochocientos veintinueve), y conforme a las informaciones remitidas por el ente auditado debió imputar un total de G. 32.653.355.950 (Guaraníes treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta), arrojando una diferencia de más de G. 4.883.554.879 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve).
4. El 31/12/12 se mantuvo un elevado saldo de clientes morosos de antigua data, de instituciones Públicas y de Clientes Particulares, por un total aproximado de G.





21.330.000.000 (Guaraníes veinte y un mil trescientos y treinta millones), sin que se evidencie gestión suficiente para la recuperación de dichos créditos.

5. La Asesoría Jurídica de la Institución no llevó a cabo acciones judiciales en el ejercicio fiscal 2012, para la recuperación de las deudas en gestión judicial, cuyo saldo ascendió a la suma de G. 4.182.044.505 (Guaraníes cuatro mil ciento ochenta y dos millones cuarenta y cuatro mil quinientos cinco).

II.3 PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 41 de fecha 16 de enero de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Abultamiento en el Balance General al 31/12/12 de saldos de antigua data en la cuenta Valores a Regularizar: Débito en Suspense por la suma de G. 274.394.328 (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos veintiocho); Crédito en Suspense por la suma de G. 306.919.175 (Guaraníes trescientos seis millones novecientos diecinueve mil ciento setenta y cinco) y Proveedores por la suma de G. 153.275.398 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones doscientos setenta y cinco mil trescientos noventa y ocho).
2. Registro en el Balance General al 31/12/12, de elevadas deudas que provienen de años anteriores de las entidades de la Administración Central y Descentralizada por un total de G. 53.520.687.555 (Guaraníes cincuenta y tres mil quinientos veinte millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco) y a pesar de esto continuó vendiendo combustibles a los OEE, quedando un saldo pendiente de cobro de G. 103.093.480.414 (Guaraníes ciento tres mil noventa y tres millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos catorce) correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sin que se observe previsión para recuperar esos créditos.
3. Durante el ejercicio fiscal 2012, se otorgaron préstamos a funcionarios a pesar de no ser una entidad financiera, por la suma de G. 950.000.000 (Guaraníes novecientos cincuenta millones).
4. En el Balance General al 31/12/12 se expusieron saldos inciertos sin conciliar, en la Cuenta Proveedores Locales por la suma de G. 137.897.712.854 (Guaraníes ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y siete millones setecientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro) y la Cuenta Clientes por la suma de G. 176.883.498.549 (Guaraníes ciento setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve).
5. Al 31/12/12 el total de la deuda pendiente con Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA) fue de US\$ 265.885.774,16 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro con dieciséis centavos).
6. En el ejercicio fiscal 2012, bajo la modalidad Reserva Estratégica a favor de PDVSA, se siguió manteniendo un saldo de 67.726 litros a 15°C de gasoil, valorizado por la institución auditada en G. 308.605.366 (Guaraníes trescientos ocho millones





seiscientos cinco mil trescientos sesenta y seis), sin que se evidencien gestiones para regularizar esta situación.

7. Diferencias entre las cifras expuestas en el estado de resultados y en la ejecución presupuestaria de ingresos (devengado), que ascienden a la suma de G. 586.127.019.655 (Guaraníes quinientos ochenta y seis mil ciento veintisiete millones diecinueve mil seiscientos cincuenta y cinco).
8. Compromisos asumidos superiores a lo establecido en su plan financiero por un valor de G. 14.355.582.047 (Guaraníes catorce mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil cuarenta y siete), incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
9. Se solicitaron disminuciones de las cuotas de gastos establecidas en su Plan Financiero aprobado para el ejercicio fiscal 2012 sin considerar los compromisos asumidos, afectando al objeto del gasto 144 Jornales por G. 1.707.682.280 (Guaraníes un mil setecientos siete millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta) y al objeto del gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones por G. 1.834.285.236 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y seis).
10. En el ejercicio fiscal 2012, se otorgaron 247.431 litros de combustibles en forma gratuita a funcionarios de la Entidad Auditada, por valor de G. 1.086.727.561 (Guaraníes un mil ochenta y seis millones setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y uno) en concepto de "cupo libre", destinados para la comercialización e imputados en la cuenta presupuestaria 442 Combustibles y Lubricantes.
11. PETROPAR pagó en concepto de "Peligrosidad" en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 740.566.169 (Guaraníes setecientos cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y nueve), a funcionarios que trabajan en áreas administrativas.
12. Pagó al Instituto de Previsión Social G. 6.118.246.329 (Guaraníes seis mil ciento dieciocho millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos veintinueve), aporte jubilatorio que debió ser descontado al personal en concepto de retención equivalente al 9%, imputada al Objeto del Gasto 134 "Aporte Jubilatorio del Empleador".
13. En el Balance General 2012 se evidenció que los juicios, algunos con más de 10 años de antigüedad, no fueron seguidos con suficiente diligencia para la recuperación de los recursos de la institución, por un monto total de G. 1.906.812.464 (Guaraníes un mil novecientos seis millones ochocientos doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro), que incluyen G. 370.000.000 (Guaraníes trescientos setenta millones) a nombre del Banco Central del Paraguay, entidad que al requerimiento de la CGR contestó que no posee deudas con PETROPAR.
14. En el registro contable, la cuenta "Combustibles Decomisados y Contaminados" expone un saldo de G. 669.158.098 (Guaraníes seiscientos sesenta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil noventa y ocho) que corresponden a partidas decomisadas a través de procedimientos con la fiscalía, que datan del año 2005,





que no cuentan con control ni registro sobre su calidad y seguimiento de estas partidas.

15. Crédito otorgado a COMPASA por G. 12.731.490.000 (Guaraníes doce mil setecientos treinta y un millones cuatrocientos noventa mil), por provisión de combustible sin el respaldo de la garantía exigida en el contrato.
16. Durante el ejercicio fiscal 2012, se otorgaron "Beneficios" a funcionarios permanentes y personal contratado, por un monto total de G. 42.076.926.412 (Guaraníes cuarenta y dos mil setenta y seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos doce). Algunos de estos beneficios, que ascendieron a la suma de G. 9.163.840.555 (Guaraníes nueve mil ciento sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco), fueron otorgados al margen de las disposiciones legales vigentes.
17. Pago indebido al IPS en concepto de aporte jubilatorio patronal y obrero, del personal contratado por un monto total de G. 1.345.496.494. (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro).
18. En el ejercicio fiscal 2012, se autorizó el ingreso al país de gasoil con contenido de azufre mayor al permitido legalmente, sin asegurar el cumplimiento de la Resolución N° 1165/11 del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 07/12/11 y el Decreto N° 10911/00, valorizados en G. 193.660.874.920 (Guaraníes ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos veinte), que corresponde a un volumen total de 53.186,002 m³ de gasoil del contrato abierto PR N° 440/11 celebrado con el proveedor Trafigura Beheer B.V.

II.4 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 690 de fecha 16 de agosto de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. La Comisión Nacional de Valores, durante el periodo de enero a octubre de 2012 efectuó pagos por valor de G. 11.322.000 (Guaraníes once millones trescientos veintidós mil) en concepto de "Responsabilidad por Gestión Administrativa" al Ordenador de Gastos Alterno, quien durante ese periodo de tiempo no ejerció en su totalidad la función administrativa del Ordenador de Gastos Principal, conforme a documentos analizados y proveídos a la CGR.
2. En los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2012, se imputó al Objeto del Gasto 230.10 "Pasajes y Viáticos" la suma de G. 27.453.929 (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve), y a la Fuente de Financiamiento 30, la suma de G. 1.120.100 (Guaraníes un millón ciento veinte mil cien), sin contar con una normativa que reglamente y fije los montos de los viáticos a ser otorgados al personal de la institución, conforme lo establecen la Ley N° 4581/11 y el Decreto reglamentario N° 8334/12.





3. Pagos imputados al Objeto del Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes" por G. 15.480.000 (Guaraníes quince millones cuatrocientos ochenta mil) durante los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2012, mediante el otorgamiento de vales de combustibles al Presidente, a los Miembros del Directorio y a los jefes superiores de la institución, sin el correspondiente informe que demuestre la utilización del combustible en beneficio de la misma.

II.5 BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 865 de fecha 01 de octubre de 2012.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Las autoridades del Banco Nacional de Fomento procedieron a pagar, de enero a setiembre del 2012, la suma de G. 679.163.175 (Guaraníes seiscientos setenta y nueve millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y cinco) en concepto de "Bonificación de Responsabilidad por Gestión Administrativa" a funcionarios que no cumplen funciones de responsabilidad en la administración de fondos y valores de tesorería y recaudación de recursos, conforme indica el Decreto Reglamentario N° 8334/12 de la Ley N° 4581/11, artículo 25, ítem j.4), "Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa".
2. Pagos en el concepto de "Bonificación por Labores Riesgosas" por un monto total de G. 137.280.000 (Guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos ochenta mil), sin contar con el Dictamen del Ministerio de Justicia y Trabajo, tal como se establece en el inciso J.6), "Labores Riesgosas e Insalubres" del Decreto Reglamentario N° 8334/12 de la Ley de Presupuesto N° 4581/11, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
3. Pago a la funcionaria Susana Inocencia Salinas Vda. de Cardozo de la suma de G. 37.801.648 (Guaraníes treinta y siete millones ochocientos un mil seiscientos cuarenta y ocho), sin considerar que la misma se encontraba sumariada por ausencias reiteradas e injustificadas –comportamiento que se encuentra tipificado en la Ley de la Función Pública como "Faltas graves"– en contravención a lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento.

II.6 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL.

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 124 de fecha 15 de febrero de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según la siguiente observación:

El SENACSA realizó pago de viáticos por G. 358.754.560 (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta), sin contar con los documentos de respaldos de las actividades desarrolladas de los diferentes comisionamientos de funcionarios en el territorio nacional, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10, de la Resolución N° 1610/12 emitida por el SENACSA





II.7 SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N°s. 1022 de fecha 19 de noviembre de 2012 y 236 del 21 de marzo de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Se observaron diferencias por la suma de G. 238.048.167 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete) entre la ejecución presupuestaria del subgrupo de ingresos 130 "Ingresos no tributarios" y los documentos de ingreso institucional que respaldan su cobro.
2. Se observaron diferencias entre la ejecución presupuestaria de gastos y los legajos de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2012, de los objetos del gasto 111 "Sueldos", 123 "Remuneración extraordinaria", 137 "Gratificaciones por servicios especiales", 144 "Jornales" y 145 "Honorarios Profesionales", que en conjunto totalizan G. 826.568.725 (Guaraníes ochocientos veintiséis millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco).
3. Pago de la suma de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) a la empresa Hansatour S.R.L. para la provisión de pasajes aéreos; sin embargo, según informó la propia empresa proveedora, solo se proveyeron servicios por G. 122.649.055 (Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cinco), existiendo un saldo de pago efectuado por servicios no recibidos de G. 27.340.945 (Guaraníes veintisiete millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cinco).
4. Pago a la empresa Taller Integral de Francisco Riveros, la suma de G. 68.895.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil) por el mantenimiento de un automóvil que, según el propio encargado de la División de Transportes de la entidad, no fue realizado.

II.8 INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 143 de fecha 27 de febrero del 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. No adoptó acciones oportunas de requerimiento al Instituto Forestal Nacional (INFONA) y al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por lo que no percibió en el año 2012 G. 11.631.654.016 (Guaraníes once mil seiscientos treinta y un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil dieciséis), incumpliendo el artículo 42 de la Ley N° 3788/10 "Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).
2. Imputación errónea del Objeto del Gasto 312 "Alimentos para animales" por G. 10.661.330 (Guaraníes diez millones seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta), incumpliendo lo dispuesto en el clasificador presupuestario anexo de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", ya que se debió imputar al Objeto del Gasto 311 "Alimentos para personas".





II.9 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

La Auditoría Presupuestal dispuesta por Resolución CGR N° 144 de fecha 27 de febrero de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de G. 204.695.282 (Guaraníes doscientos cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos) entre el monto expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/12 y la planilla de alquileres cobrados emitida por el Departamento de Contabilidad.
2. El IPS dejó de percibir G. 7.950.265.867 (Guaraníes siete mil novecientos cincuenta millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete) en concepto de cobros a arrendatarios en proceso judicial.
3. Falta de depuración de saldos pendientes de pago por un total de G. 3.038.731.518 (Guaraníes tres mil treinta y ocho millones setecientos treinta y un mil quinientos dieciocho) que datan del año 1998 inclusive, expuestos en la cuenta "Compromisos Pendientes de Pago", afectando a varios objetos del gasto.
4. El IPS adquirió "Estándares" primarios y secundarios, por valor aproximado de G. 338.900.000 (Guaraníes trescientos treinta y ocho millones novecientos mil) durante el ejercicio fiscal 2012, que no se ajustan al Vademécum.
5. Adquisición para la Unidad de Control de Calidad de Productos Médicos de "Estándares oncológicos primarios y secundarios" por valor de G. 1.408.700.000 (Guaraníes mil cuatrocientos ocho millones setecientos mil) durante el ejercicio fiscal 2012; sin embargo, informaron que no realizan ningún tipo de ensayo o análisis a los medicamentos oncológicos.

C. EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS EN LAS DISTINTAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

C.1 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP).

1. En el ejercicio fiscal 2012, en cuanto al nivel de aplicación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conformado por el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), de un total de 333 Entes que integran el Sector Público, 80 Organismos y Entidades del Estado se encuentran conectados e incorporados en línea al SIAF.
2. Seis entidades para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables utilizaron el sistema de carga manual y migración por proceso de equivalencia, que son: el Banco Central del Paraguay (BCP), la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Industria Nacional del Cemento (INC) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).





3. Un total de 209 Municipios utilizaron como procedimiento alternativo de incorporación de los informes financieros, el método "Otros Mecanismos", que consiste en la carga manual en una planilla Excel, ajustado al artículo 1 de la Resolución MH N° 1018/08, normativa de rango jurídico inferior a la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto reglamentario.
4. En cuanto a los Estados Financieros y Presupuestarios de las Sociedades con Participación accionaria mayoritaria del Estado, que utilizan otros mecanismos de incorporación, la consolidación se realizó a través de la carga manual de los informes financieros presentados únicamente por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).
5. Nuevamente, el proceso de consolidación de las informaciones financieras y presupuestarias del Sector Público efectuado por la DGCP, fue a través de procedimientos distintos, algunos en base a resoluciones y otros en base a decretos lo que permitió que algunas entidades no perciban la suficiente obligatoriedad para el cumplimiento de la Ley N° 1535/99.
6. Sobre un total de 87 Organismos y Entidades del Estado, 14 presentaron sus Informes Financieros después del vencimiento, mientras la Industria Nacional del Cemento no presentó sus informes financieros.
7. De las cuatro Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., Ferrocarril del Paraguay S.A. y Cañas Paraguayas S.A. no presentaron la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2012.
8. De los 244 municipios: 111 presentaron sus informes financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, cinco presentaron dentro del plazo establecido pero de manera incompleta y 128 municipios no presentaron sus informes financieros, incumpliendo el artículo 178 de la Ley N° 4848/13.
9. Respecto a las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro, 26 no presentaron sus informes financieros, 53 lo hicieron fuera del plazo establecido en las disposiciones legales y 27 no presentaron la totalidad de los informes financieros incumpliendo el artículo 121 de la Ley N° 4848/13, el artículo 224 del Anexo A del Decreto N° 10480/13 y el numeral 12 de la Resolución MH N° 406/12.
10. La DGCP emitió certificación de deudas pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales del 2001 al 2010, por valor de G. 18.732.775.333 (Guaraníes dieciocho mil setecientos treinta y dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres), sin que hasta la fecha de este Informe haya sido reglamentada la antigüedad máxima requerida para las deudas pendientes de pago por las cuales los Organismos y Entidades del Estado podrían solicitar la certificación.
11. Diferencia de G. 14.750.000 (Guaraníes catorce millones setecientos cincuenta mil), entre el monto adjudicado y el monto efectivamente depositado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, productos de las subastas públicas.





12. Se evidenció la existencia de diferencias entre los montos depositados según boletas de depósito remitidas por la DGCP y el monto depositado - según informe de la DGCP - en los montos provenientes de la subasta pública de bienes de uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a la inclusión de ingresos en otros conceptos, en las boletas de depósito de los ingresos provenientes de estas operaciones, práctica repetida que impide identificar con precisión el monto del depósito que corresponde a la subasta y que persiste a pesar de la emisión de la Circular DGCP N° 7/12 que, por lo que se ve, no tuvo como efecto el acatamiento esperado de los OEE.
13. El procedimiento de consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público, aprobado y utilizado por la DGCP, no describe las operaciones y acciones específicas, para obtener y exponer en forma clara y transparente la consolidación de los Estados Financieros. Se limita solo a conceptualizar la consolidación contable – presupuestaria y detallar las transacciones objeto de eliminación.
14. Débiles gestiones por parte de las autoridades nacionales – Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la República – para incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de la Binacionales Itaipú y Yacyretá, considerando las facultades que las disposiciones legales les confiere.
15. En el ejercicio fiscal 2012, nuevamente una sola Empresa con participación accionaria del Estado – ESSAP S.A. – cumplió en remitir a la DGCP sus informes financieros anuales, habiendo las demás empresas, CAPASA, COPACO SA, FEPASA, ignorado los requerimientos del Ministerio de Hacienda sin exposición de causas. Por tanto, la DGCP no procedió al cumplimiento irrestricto del artículo 173 de la Ley N° 4848/13, Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013.

C.2 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP).

1. El Ministerio de Hacienda realizó modificaciones a los anteproyectos de presupuesto presentados por los Organismos y Entidades del Estado, sin que se observen informes técnicos concluyentes que justifiquen tales modificaciones.
2. La comparación entre el monto total del proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional y el monto del PGN aprobado para el ejercicio fiscal 2012 por la Ley N° 4581/11, permitió observar un incremento de G. 10.935.911.429.780 (Guaraníes diez billones novecientos treinta y cinco mil novecientos once millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos ochenta). Las modificaciones introducidas por el Congreso Nacional al proyecto de Presupuesto General de la Nación no fueron debidamente justificadas por el Ministerio de Hacienda, incumpliendo así con el artículo 17 de la Ley N° 1535/99.
3. La verificación del informe de las distintas dependencias a cargo de la DGP evidenció la existencia de entidades que no presentaron informes de su Plan Anual de Inversiones (PAI) y de otras que lo presentaron en forma tardía. Además, se observaron entidades que, según el Decreto N° 6495/11, debieron presentar los informes de su PAI y que, sin embargo, la Dirección General de Presupuesto informó que dichas entidades "No aplican, según el Decreto N° 6495/11".





4. El Ministerio de Hacienda, antes que hacer cumplir lo establecido en el Decreto N° 8127/00, por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF que, en su artículo 38 expone: "Evaluación y Control del Presupuesto. A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAFs de los Organismos y Entidades del Estado...", resolvió excluir del informe elaborado por el Ministerio de Hacienda a las entidades que no presentan sus informes de "Control y Evaluación Presupuestaria", afectando gravemente así la calidad del Informe Financiero Consolidado.
5. En el ejercicio fiscal 2012, del total de 244 municipios del país, 73 no dieron cumplimiento al artículo 304 del Decreto N° 8334/12 que dispone: "A los efectos del cumplimiento del artículo 37 de la Ley N° 426/94, el 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, los recursos serán depositados por las Municipalidades a más tardar dentro de los primeros quince días del cierre de cada mes siguientes, en la cuenta bancaria habilitada a la orden del Ministerio de Hacienda para el efecto". El Ministerio de Hacienda no cuenta con una reglamentación que establezca sanciones a los municipios que no dan cumplimiento a la disposición legal mencionada.
6. Para la transferencia del 15% del Impuesto Inmobiliario destinado a municipios considerados de menores recursos, el Ministerio de Hacienda divide el total recaudado en dicho concepto en un bimestre, por un valor estándar equivalente a 150, y el resultado de esta operación transfiere a los municipios. Sin embargo, para el ejercicio fiscal 2012, solo fueron calificados para recibir fondos 102 municipios, cantidad que debió ser la considerada para realizar las transferencias.
7. El Ministerio de Hacienda sigue incumpliendo el artículo 37 de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental". Se observó la falta de transferencia del sexto bimestre hecho que se viene repitiendo en dos periodos consecutivos alegando error material en el Decreto, cuando que el mismo es bastante claro para su aplicación.
8. El Ministerio de Hacienda sigue sin recibir los recursos de la Entidad Binacional Yacyretá en concepto de "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" desde el segundo semestre del año 2008 y hasta el fin del ejercicio fiscal 2012. El importe presupuestado para el ejercicio fiscal 2012 fue de G. 70.442.821.680 (Guaraníes setenta mil cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos veintiún mil seiscientos ochenta), en concepto de "Regalías y Compensaciones Contractuales de Yacyretá".
9. El Ministerio de Hacienda, de enero a octubre del ejercicio fiscal 2012, no distribuyó los recursos recibidos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" de la Entidad Binacional Yacyretá, a SIVIPAR del MOPC, FIDES del INDERT y FONAVIS de SENAVITAT, de acuerdo al artículo 172 de la Ley N° 4581/11.
10. En los meses de noviembre y diciembre de 2012, el MH realizó un cálculo incorrecto de los montos para la distribución de los recursos provenientes de la Itaipú Binacional, en concepto de "Compensación por Cesión de Energía", para ser





distribuidos según el artículo 3 de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

11. La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda emitió constancias de la presentación de Rendición de Cuentas de los fondos recibidos en concepto de "Royalties y compensaciones en razón del territorio inundado" para el primer, segundo y tercer cuatrimestres del ejercicio fiscal 2012, a los municipios que, previamente, debieron haberla presentado a la Contraloría General de la República, y sin embargo, estos no lo hicieron y, lo que es peor, el Ministerio de Hacienda realizó las transferencias de fondos en el concepto mencionado, infringiendo taxativas disposiciones contenidas en el artículo 212 del Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012".
12. La evaluación de los informes presentados por las entidades tomadas como muestra para analizar la implementación del "Presupuesto por Resultados" (PPR), durante el ejercicio fiscal 2011, que fueron los ministerios de Salud Pública y Bienestar Social, Obras Públicas y Comunicaciones y de Educación y Cultura, y que continuaron con su evaluación durante el ejercicio fiscal 2012, permite señalar que, considerando que estas entidades están siendo evaluadas ya en dos periodos fiscales sucesivos, no se evidenció la existencia de un informe concluyente de la Dirección General de Presupuesto referido al cumplimiento de los objetivos de la implementación del PPR, que son, aumentar la calidad de los bienes y servicios que presta el Estado, servir de información útil para la toma de decisiones, y a la vez, que sirva de base para el desarrollo de un esquema de gestión pública basado en el desempeño, especialmente por ser las entidades seleccionadas las que ofrecen servicios claves para el desarrollo de la Nación.
13. No existe una reglamentación del criterio a seguir en la implementación del PPR respecto al relacionamiento entre la entidad sujeta a control, los evaluadores externos y la entidad responsable de la implementación, que es la Dirección General de Presupuesto (DGP) del Ministerio de Hacienda.

C.3 DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA (DGCDP).

1. Diferencia de US\$ 42.890.555,46 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones ochocientos noventa mil quinientos cincuenta y cinco con cuarenta y seis centavos), entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2012 y los montos desembolsados informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado.
2. Diferencia de US\$ 52.043.549,14 (Dólares estadounidenses cincuenta y dos millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con catorce centavos), entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos según informan los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.
3. Se evidenció una diferencia de US\$ 41.539.949,69 (Dólares cuarenta y un millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con sesenta y nueve





centavos), entre los saldos de préstamos en moneda de origen, según el SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado.

4. Diferencia de US\$ 181.300 (Dólares estadounidenses ciento ochenta y un mil trescientos), entre los montos de los préstamos aprobados expuestos en el SIGADE y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.
5. Diferencia entre la información proveída por el SIGADE respecto a la institución beneficiaria y/o ejecutoras de determinados Préstamos Externos y la información correspondiente dada por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.
6. Préstamos externos registrados en el SIGADE y no informados por las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras.
7. No expone en el SIGADE al 31/12/12 la totalidad de ejecutores de los préstamos BID 1723/OC-PR y 934/OC-PR.
8. No se expone en el SIGADE en forma detallada el importe del préstamo aprobado cuando existe más de un Organismo del Estado como Beneficiario.
9. Diferencias de US\$ 145.342.732,38 (Dólares estadounidenses ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos con treinta y ocho centavos), entre el monto original aprobado según registrado en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.
10. Diferencias de € 127.639,46 (Euros ciento veintisiete mil seiscientos treinta y nueve con cuarenta y seis), entre el monto original aprobado según registrado en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.
11. Diferencia entre el saldo de capital, en moneda local, de Préstamos expuestos en el SIGADE y el saldo informado por los Organismos y Entidades del Estado, según se detalla en el siguiente cuadro:

Acreedor	Referencia del Préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Saldos al 31/12/12 en moneda local (PYG) SIGADE (1)	Saldos al 31/12/12 en moneda local (PYG) Organismo del Estado (2)	Diferencia US\$ (1-2)
B I D	582/SF-PR	Banco Nacional de Fomento	6.106.099.342	No Informaron	6.106.099.342
	407/SF-PR		1.440.243.734		1.440.243.734
	841/SF-PR		73.524.511.246		73.524.511.246
	687/SF-PR	UNA	30.469.506.124		30.469.506.124
	707/OC-PR	Banco Central del Paraguay	10.821.210.371		10.821.210.371
	861/OC-PR	ESSAP S.A.	88.384.396.343		88.384.396.343
	862/OC-PR		63.079.315.685,00		63.079.315.685,00





12. Diferencia evidenciada entre el monto en moneda de origen registrado en el SIGADE y la información dada por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.
13. Diferencia evidenciada entre el monto en moneda de desembolso registrada en el SIGADE y la información obtenida de los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Descentralizada, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Acreeador	Referencia del Préstamo	Institución beneficiaria según SIGADE	Moneda	Monto desembolsado según SIGADE	Monto desembolsado según Organismo del Estado
BID	703/SF-PR	ANDE	US\$	13.193.409,68	6.231.106,22
			GBP	0,00	886.927,89
			JPY	0,00	244.616.314,00
			SEK	0,00	2.394.224,09
			EUR	0,00	814.774,87
			NOK	0,00	6.179.944,07
			CAD	0,00	1.203.086,01
BID	818/SF-PR	ESSAP S.A.	US\$	47.738.821,00	0
			CAD	0,00	0
			JPY	0,00	0
DIF	SP/SF-89-07-PR	CAH	PYG	638.349.479,00	
			US\$	0,00	500.000,00

14. El Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay en el marco de la Ley N° 3974/10, no contempló los intereses devengados de las deudas por un valor de G. 346.890.986.101 (Guaraníes trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa millones novecientos ochenta y seis mil ciento uno) y de US\$ 21.075.055,87 (Dólares estadounidenses veintiún millones setenta y cinco mil cincuenta y cinco con ochenta y siete centavos), importes que, sin embargo, contempla el BCP en el "Listado de Deudas canceladas por el Ministerio de Hacienda – Ley 3974/10", remitido a la CGR.
15. Diferencia evidenciada entre los importes consignados en el Acuerdo celebrado entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda con los documentos remitidos por el Banco Central del Paraguay de G. 150.888.288.406 (Guaraníes ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis) en concepto de pago adelantado de Intereses del Bono Perpetuo hasta el año 2022, inclusive.
16. Diferencia evidenciada de G. 322.804.945 (Guaraníes trescientos veinte y dos millones ochocientos cuatro mil novecientos cuarenta y cinco) que surge de la comparación entre el informe correspondiente a los intereses a devengar hasta el año 2022 remitidos por el BCP, de G. 98.509.308.945 (Guaraníes noventa y ocho mil quinientos nueve millones trescientos ocho mil novecientos cuarenta y cinco), y lo informado por el Ministerio de Hacienda que es de G. 98.186.503.996 (Guaraníes noventa y ocho mil ciento ochenta y seis millones quinientos tres mil novecientos noventa y seis).





17. Deuda de la ANDE con el Banco de la Nación Argentina por US\$ 191.987.750,70 (Dólares estadounidenses ciento noventa y un millones novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta con setenta centavos) y con el Banco do Brasil de US\$ 45.292.955,21 (Dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones doscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y cinco con veintidós centavos), no registrada en el DIGADE.
18. Se observó que, durante el ejercicio fiscal 2012, el Ministerio de Hacienda efectuó gestiones para recuperar los préstamos otorgados a los Municipios en el marco de la Ley N° 495/94 que aprobó los Contratos de Préstamos Nros. 793/OC-PR; 794/OC-PR y 920/SF-PR, por un monto total de US\$ 16.200.000 (Dólares estadounidenses dieciséis millones doscientos mil), para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal. De acuerdo a la Ley N° 2202/03, los Municipios debían firmar un contrato para reembolsar el préstamo al Ministerio de Hacienda, para lo cual se contemplaba el descuento de una cuota anual de los royalties asignados a los Municipios. Al cierre del ejercicio fiscal 2012 el Ministerio de Hacienda no había recibido suma alguna como pago de los Municipios beneficiados.
19. Diferencia evidenciada entre el monto desembolsado de algunas Donaciones consignado en el reporte SIGADE y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado, según se detalla en el siguiente cuadro:

Entidad Beneficiaria	Organismo donante	Referencia	Moneda	Monto desembolsado según SIGADE (1)	Monto desembolsado o según Organismos y Entidades del Estado (2)	Diferencia (1-2)
Secretaría de la Función Pública	AACID	AACID-SEC. FUNC PUBL	EUR	175.040,80	No Informó	175.040,80
Secretaría de la Mujer		AACID-SECRET D MUJER	EUR	297.110,23	129.542,99	167.567,24
Secretaría Técnica de Planificación		AECID-CENT. ATENC. STP	EUR	60.000,00	No Informó	60.000,00
Ministerio del Interior		AECID-M. INTERIOR	EUR	200.000,00	No Informó	200.000,00
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	BID	ATN/JF-11908-PR	US\$	50.000,00	No Informó	50.000,00
Dirección Nacional Contrataciones Públicas		ATN/JF-12342-PR	US\$	187.500,00	No Informó	187.500,00
Presidencia de la República		ATN/SF-10832-PR	US\$	979.107,82	No Informó	979.107,82
Crédito Agrícola de Habilitación		ATN/SF-9844-PR	US\$	101.740,88	No Informó	101.740,88
Ministerio de Relaciones Exteriores	Comunidad Europea	DCI-ALA/2011/022-871	EUR	10.554.753,08	No Informó	10.554.753,08
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	MERCOSUR	FOCEM (MOPC)	US\$	12.573.625,00	12.581.155,00	-7.530,00
		FOCEM(MOPC) POZO COL	US\$	12.271.330,00	12.279.250,00	-7.920,00
		FOCEM(MOPC) RUTA 2	US\$	3.641.414,00	3.649.094,00	-7.680,00
		FOCEM(MOPC) RUTA 6Y7	US\$	4.499.980,00	4.505.650,00	-5.670,00
		FOCEM(MOPC)RUTA 1Y6	US\$	3.080.001,00	3.087.921,00	-7.920,00
		FOCEM-SENASA	US\$	6.975.886,00	No Informó	6.975.886,00
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental		FOCEM - ANDE	US\$	93.690.779,29	No Informó	93.690.779,29
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	BID	GRT/WS-12513-PR	US\$	12.866.509,23	No Informó	12.866.509,23





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

Entidad Beneficiaria	Organismo donante	Referencia	Moneda	Monto desembolsado según SIGADE (1)	Monto desembolsado o según Organismos y Entidades del Estado (2)	Diferencia (1-2)
Congreso Nacional	BIRF	TF094249	US\$	142.737,90	152.737,90	-10.000,00
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Itaipú Binacional	4500015265/2010	PYG	216.814.572,00	No Informó	216.814.572,00
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia	Itaipú Binacional	4500015282/2010	PYG	17.081.098.334,00	No Informó	17.081.098.334,00
Ministerio de Relaciones Exteriores		4500015472/2010	PYG	5.256.400.000,00	No Informó	5.256.400.000,00
	Itaipú Binacional	4500015473/2010	PYG	3.355.800.000,00	No Informó	3.355.800.000,00
Superintendencia de Bancos		ATN/MT-7926-PR	US\$	392.938,21	No Informó	392.938,21
Ministerio de Relaciones Exteriores	BID	ATN/II-11407	US\$	86.565,00	No Informó	86.565,00
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones		ATN/OC-11759-PR	US\$	407.366,05	No Informó	407.366,05
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones		ATN/OC-12709-PR	US\$	384.567,28	No Informó	384.567,28
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social		ATN/OC-13303-PR	US\$	17.096,20	No Informó	17.096,20
Secretaría Técnica de Planificación		ATN/OC-13389-PR	US\$	12.715,00	No Informó	12.715,00
Fondo Ganadero		ATN/OC-1291-PR	US\$	79.528,00	No Informó	79.528,00
ANDE		ATN/OC-12929-PR	US\$	16.637,88	No Informó	16.637,88
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones		ATN/WP-12156-PR	US\$	246.503,88	No Informó	246.503,88

20. Diferencia evidenciada entre el monto de algunas Donaciones consignadas en el reporte SIGADE y los montos informados por los Organismos y Entidades del Estado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Entidad Beneficiaria	Organismo donante	Referencia	Moneda	Monto de la Donación según SIGADE (1)	Monto de la Donación según Organismos y Entidades del Estado (2)	Diferencia (1-2)
Secretaría Técnica de Planificación	AECID	AECID-CENT. ATENC. STP	EUR	60.000,00	No Informó	60.000,00
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	BID	ATN/SF-10832-PR	US\$	1.100.000,00	No Informó	1.100.000,00
Presidencia de la República		ATN/SF-9844-PR	US\$	150.000,00	No Informó	150.000,00
Crédito Agrícola de Habilitación		ATN/SF-11983-PR	US\$	830.000,00	120.000,00	710.000,00
Ministerio de Relaciones Exteriores	Comunidad Europea	DCI-ALA/2011/022-871	EUR	31.000.000,00	No Informó	31.000.000,00
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	Gobierno Del Japón	DONAC. GOB. JAPON	JPY	864.000.000,00	No Informó	864.000.000,00
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	MERCOSUR	FOCEM-SENASA	US\$	28.516.221,00	No Informó	28.516.221,00
ANDE		FOCEM - ANDE	US\$	100.000.000,00	6.470.588	100.000.000,00
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental		FOCEM-CONACYT.DETIEC	US\$	5.000.000,00	6.470.588,00	-1.470.588,00
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	BID	GRT/WS-12513-PR	US\$	40.000.000,00	No Informó	40.000.000,00





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Entidad Beneficiaria	Organismo donante	Referencia	Moneda	Monto de la Donación según SIGADE (1)	Monto de la Donación según Organismos y Entidades del Estado (2)	Diferencia (1-2)
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia	Itaipú Binacional	4500015265/2010	PYG	20.773.164.500	No Informó	20.773.164.500
Ministerio de Relaciones Exteriores		4500015282/2010	PYG	22.128.000.000	No Informó	22.128.000.000
Ministerio de Relaciones Exteriores		4500015472/2010	PYG	5.256.400.000	No Informó	5.256.400.000
ANDE	BID	ATN/MT-7926-PR	US\$	503.000,00	No Informó	503.000,00
Agencia Financiera de Desarrollo		ATN/OC-10340-PR	US\$	200.000,00	No Informó	200.000,00
Banco Central del Paraguay	KFW	KFW200665075-6599889	EUR	500.000,00	No Informó	500.000,00
Superintendencia de Bancos	BIRF	TF 093518	US\$	398.450,00	No Informó	398.450,00
Ministerio de Relaciones Exteriores	BID	ATN/II-11407	US\$	86.565,00	No Informó	86.565,00
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social		ATN/OC-13303-PR	US\$	350.000,00	No Informó	350.000,00
Secretaría Técnica de Planificación		ATN/OC-13389-PR	US\$	20.000,00	No Informó	20.000,00
Fondo Ganadero		ATN/OC-1291-PR	US\$	200.000,00	No Informó	200.000,00
ANDE		ATN/OC-12929-PR	US\$	16.637,88	No Informó	16.637,88

21. Donaciones recibidas, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, no expuestas en el SIGADE.
22. Se evidenció que la DGCDP registró donaciones no aprobadas por ley, en contravención al artículo 15 de la Ley N° 4581/11.
23. El Ministerio de Hacienda no menciona en sus informes financieros, la parte correspondiente al Pasivo de los dos emprendimientos binacionales en los términos de los respectivos Tratados.
24. Deudas del caso "Gustavo Gramont Berres" no reveladas en Notas a los Estados Contables por la DGCDP.
25. La Direcciones de Contabilidad General y de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda no llevan en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al ignorar el compromiso de pago a las empresas Veritas Inspection Valuation Assessment And Control (BIVAC B.C.) y Soci t  G n rale de Surveillance S.A. (SGS S.A.), en los t rminos de los respectivos laudos emitidos por el CIADI, teniendo en cuenta que en la verificaci n de los Estados Contables, Econ micos, Patrimoniales, Financiero y Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2012, consolidados por el Ministerio de Hacienda, no se exponen las deudas mencionadas.
26. Deuda de PETROPAR con PDVSA de G. 265.885.774,16 (D lares estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro), que a n no se encuentra registrado en el SIGADE.





27. Se constató que varios Organismos y Entidades del Estado no dieron cumplimiento al Decreto N° 10064/07 "Por el cual se reglamentan la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública".

No se evidenció que la DGCDP cuente con un Estudio de Factibilidad que incluya el análisis y evaluación técnica, financiera y económica que recomienden la emisión de los "Bonos Soberanos" en base a una comparación de sus ventajas con respecto a otras operaciones análogas con costos financieros más bajos – comparación con un Préstamo de un Organismo Multilateral con tasas de intereses más convenientes, por ejemplo – por lo que no se puede demostrar en forma técnica la viabilidad o la condición financiera ventajosa de esta emisión

C.4 DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP).

1. En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la "Entidad 1.01 – Tesorería General" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se observó que algunos orígenes de ingresos presentaron ejecución nula con relación al monto presupuestado en las siguientes cuentas: orígenes de ingresos 131-5 "Regalías y Compensaciones contractuales de Yaciretá", 162-1 "Varios", 181-8 "Itaipú", 322-2 "Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras" y 344-10 "Donaciones Nacionales", por lo que el Estado dejó de percibir durante el ejercicio fiscal 2012 la suma total de 141.088.055.367 (Guaraníes ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho millones cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y siete) en esos orígenes de ingresos, lo que ocasionó que el Estado realice recortes en el Presupuesto previsto para ese ejercicio fiscal. Esta situación es repetida cada año.
2. En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/12 se visualizó que, en algunos orígenes de ingresos, el importe recaudado fue inferior al 50% de lo presupuestado inicialmente por la Dirección General del Tesoro Público.
3. Entidades Descentralizadas que no reciben transferencias de la Tesorería General no dieron cumplimiento de enero a julio de 2012, al artículo 171 del Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", el cual establece: "Plan de Caja de las Tesorerías Institucionales que no reciben fondos de la DGTP. Las ED que no reciben recursos a través de la DGTP deberán presentar un informe mensual sobre sus respectivos planes de caja basado en el análisis financiero de sus flujos de fondos, conforme al procedimiento y al formato a ser establecido para el efecto por la SSEAF." El subrayado es de la CGR.
4. En el Balance General del Tesoro Público al 31/12/12, se evidenció la existencia de cuentas a cobrar con saldos de muy antigua data y que no tuvieron movimiento alguno desde su registro, sin que se haya podido observar acción alguna del Ministerio de Hacienda para la recuperación de esos saldos. Esas cuentas son:





Código	Denominación	Saldo al 31/12/12 G.
2.2.3.01.01.01.019	Reestructuración Préstamo FDI/Multimedia S.A.	3.193.358.929
2.2.3.02.01.00.000	Préstamos a Entidades del Sector Público	10.000.000.000
2.2.3.02.13.00.000	Contrato MH-BCP (01/02/00) (Financiación de Soja)	231.497.669

5. El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) realizó la rendición de sus ingresos por la venta de valores fiscales, fuera del plazo establecido en el Decreto 1023/93, así como el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Universidad Nacional de Asunción, aclarando que estas dos últimas instituciones rinden por percepción de comprobantes de ingreso y que no tienen establecido un plazo legal de presentación en el Decreto N° 11561/91, que reglamenta la rendición de comprobantes de ingreso.
6. Los recursos recibidos de la Itaipú Binacional en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" fueron transferidos por la Dirección General del Tesoro Público, conforme a las liquidaciones de la Dirección General de Presupuesto en el marco de la Ley N° 4758/12. Sin embargo, se observó que se encontraba pendiente de transferencia a algunos municipios un monto total de G. 6.210.298.699 (Guaraníes seis mil doscientos diez millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve), debido a que estos municipios no habilitaron una cuenta corriente para el efecto, según quedó establecido en el artículo 14 del Decreto N° 9966/12.
7. Entidades tales como la Industria Nacional de Cemento (INC), la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), realizaron sus Aportes Consolidables mensuales fuera del plazo establecido en el artículo 173 del Anexo A del Decreto 8334/12, y que, no en todos los casos la Tesorería General realizó el reclamo correspondiente.
8. El Ministerio de Hacienda no designó al órgano encargado de evaluar e informar sobre la implementación de la Ley N° 3728/09 "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza", incumpliendo de esta forma el artículo 27 del Decreto N° 4542/10. A dos años de su promulgación, tampoco dio cumplimiento al artículo 12 del Decreto N° 6813/11 "Por el cual se establecen Procedimientos Complementarios para la Aplicación de la Ley 3728/09....".
9. El Ministerio de Hacienda no exigió la presentación del Certificado de Vida y Residencia cada 6 meses a los beneficiarios de la pensión alimentaria, incumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 4542/10.
10. En el ejercicio fiscal 2012, el Estado paraguayo pagó en concepto de Subsidio a empresas del transporte público del área metropolitana de Asunción, un total de G. 14.887.319.940 (Guaraníes catorce mil ochocientos ochenta y siete millones trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta). Las beneficiadas fueron la





Empresa de Transporte y Turismo Ycuá Satí S.R.L., la Empresa de Transporte y Comercio 1° de Diciembre S.R.L., la Empresa de Transporte y Turismo Ciudad de Guarambaré S.R.L., la Empresa de Transporte Automotores Guaraní S.A. y la Empresa de Transporte Curupayty, las que, a su vez, adeudan al mismo Estado paraguayo que las subvenciona – en el concepto de préstamos otorgados por el Banco Nacional de Fomento – la suma de US\$ 19.578.637,67 (Dólares estadounidenses diecinueve millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete con sesenta y siete centavos).

11. La verificación de los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2012, según los documentos de pago del Subsidio remitidos por el Departamento de Rendición de Cuentas del MOPC, evidenció variaciones llamativas, e inexplicadas, entre un mes y otro, en el número de buses afectados al pago del Subsidio de las diferentes empresas de transporte, cuya causa u origen no pudieron ser determinados, debido a que la entidad auditada no remitió respuesta alguna a los requerimientos formulados por la CGR.

INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Con relación a las disposiciones legales vigentes y normas relacionadas con el proceso de Consolidación de los Estados Financieros que fueron objeto de examen, se han constatado los siguientes incumplimientos:

1. MINISTERIO DE HACIENDA

a) Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP). Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 080/13.

- Ley N° 4848/13 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", artículos 121, 173 y 178.
- Ley N° 4581/11 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículos 2, 6, 24, 66, 69 y 116.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos: 2, 28 inciso a), 54, 57 inciso c, 66 y 78.
- Ley de Organización Administrativa "Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos", artículo 236.
- Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", artículo 224 del Anexo A.
- Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículos 3, 4 incisos a) y b), 61, 138, 210 y 354.
- Decreto N° 9449/12 "Por el cual se modifican los artículos 127, 129, 171, 210, inciso d), 217, 218, 219, 305, 307, 308, 315 y 320; y se disponen normas complementarias al anexo A "Guía de normas y procesos del PGN 2012" del Decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la ley N° 4581/2011, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", modificación del artículo 210.





- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", Capítulo 10 "Baja y Traspaso de Bienes", inciso b).
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos: 40 inciso a), 63, 93 inciso b), 94.
- Resolución MH N° 406/12 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2012", numerales 2 punto 2.1, 2.5 del Anexo, 10, 11 y 12.
- Resolución MH N° 267/12 "Por la cual se establecen normas y procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", y sus respectivas reglamentaciones", artículo 3.
- Resolución MH N° 1018/08 "Por la cual se dispone Normas, Procedimientos y Mecanismos dentro del proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en las Entidades y Organismos del Estado", artículo 1 inciso e).
- Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública, puntos: 5, 6, 7 y 10.
- Circular DGCP N° 7/12 "Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos a ser utilizados en los Actos Posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública y las Normas para la Consolidación de Informes Patrimoniales Presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de Conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, Aprobado por Decreto N° 20132/2003", artículos: 1 del numeral 1) inciso a), b) y c), numeral 2) inciso d).
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 6, de los Estados Financieros: numerales 12, 31, 32, 33, 35 y 36.

b) Dirección General de Presupuesto. Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 089/13.

- Constitución Nacional de la República del Paraguay, artículo 169.
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE y el Fondo para la excelencia de la educación y la investigación)", artículo 3.
- Ley N° 4597/12 "Especial de compensación al Municipio de Salto del Guairá por la desaparición de los Saltos del Guairá", artículo 3.
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", artículos 117, 168, y 172.
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 153.





- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón de Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", artículo 1.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 17 y 18.
- Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", artículo 37.
- Decreto N° 8849/12 "Por el cual se modifica el artículo 2 y se deroga el artículo 3 del Decreto N° 5816/10", artículo 2.
- Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", artículo 12.
- Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", artículos 212, 219, 225 y 306.
- Decreto N° 6495/11 "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2012", artículos 6, 14 y 17.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", artículo 38.

b) Dirección General de Crédito y Deuda Pública. Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 90/13.

- Constitución Nacional, artículo 141.
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", artículo 15.
- Ley N° 2202/03 "Que autoriza al Ministerio de Hacienda a transferir a las Municipalidades Beneficiarias los Productos Generados dentro del Programa de Fortalecimiento Municipal", artículos 2 y 3 y su Decreto Reglamentario N° 6762/05 artículos 1 y 2.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 41, 43, 47 y 77.
- Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", artículo 36.
- Decreto 10064/07 "Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programa y/o proyectos financiados con recursos del Crédito Público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública", artículo 1.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera - SIAF", artículos 82, inciso e) y 100.





- Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay, Ítem 10.4.1.11 Grupo Deuda Pública.
- Manual de Organización, Funciones, y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, numerales 10, 12, 17 y 32.
- Resolución MH N° 267/12 "Por la que se establecen los procedimientos para el cierre del ejercicio fiscal 2012", artículo 17.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP 19, (a), (b), (i) y (ii).

d) Dirección General del Tesoro Público. Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 097/13.

- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículo 5.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56.
- Decreto N° 9966/12, que reglamenta la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo", artículo 14.
- Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículo 173.
- Decreto N° 6813/11, "Por el cual se establecen procedimientos complementarios para la aplicación de la ley N° 3728/09 "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza, a los miembros de los pueblos indígenas", artículo 12.
- Decreto N° 4542/10 "Por el cual se reglamenta la ley N° 3728/09 "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza", artículos 12 y 27.
- Decreto N° 1023/93, que aprueba el Manual de Procedimientos de Solicitudes de Prevención y Rendición de Cuentas de Valores Fiscales, artículos 11 y 14

2. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Auditoría Financiera y Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesto por Resolución CGR N° 1243/12.

- Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" y su Decreto Reglamentario N° 8334/12, artículo 7 inciso a).
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 55, 56, 60 y 61.
- Decreto N° 8127/00, artículo 92

3. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Auditoría Financiera y Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR Nos. 608/12 y 1082/12.

- Ley N° 3361/07 "Por la cual se regula la gestión integral de residuos generados en los establecimientos de salud y afines", artículos 20 y 27.
- Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas", artículo 55 inciso e)





- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 1, 13, 56 y 57.
- Decreto N° 6538/11 "Por el cual se reglamenta la ley N° 3361 "De residuos generados en los establecimientos de salud y afines", artículos 2, 3, 20, 25, 27 y 40.
- Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", artículo 33.
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado", Capítulo 8, numerales 8.2 y 8.4.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos 91 y 30.
- Resolución N° 1073/11 "Guía del sistema logístico de medicamentos e insumos", capítulo 1 puntos V, 5.2 y 5.3
- Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay, Capítulo 2, apartado 2.5, sección 2.5.2, punto g.
- Reglamento Técnico Mercosur/GMC/Res. N° 26/03, apartado 5.

4. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Auditoría Financiera y Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR Nos. 609/12 y 1110/12.

- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", Anexo: "Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos", Capítulo II punto 9.2, artículos 10 y 65 incisos b) y c).
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos 4 inciso a), 15 y 62.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 11, 37, 54, incisos.a), b) y c), 55 inciso b), 56 incisos.a), c) y d), 60, 61 y 65.
- Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", artículos 2, 5 y 6.
- Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de Marzo de 1991 "Que establece la Estructura Orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", artículos 2, 3, 18 incisos a) y b) y 21 incisos a), b) y c).
- Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley N° 2421/04 "De reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), artículo 85.
- Ley N° 937/82 "De Metrología", Sección III "De la Calibración", artículos 25, 26 y 27.
- Contrato de Préstamo del BID, Carta Convenio LEG/SGO/CSC/IDBDOCS: 35086853
- BID Nota CPR/C/2011/2599 (11/10/11). Sección vi. Condiciones especiales del Contrato.
- Decreto N° 8334/11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Anexo A Guías de Normas y Procesos del PGN 2012, artículo 128.





- Decreto N° 6976/11 "Por el cual se establecen los procedimientos y requisitos para el primer desembolso y siguientes del Régimen de Subsidio al Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción y se modifican los artículos 6 y 11 del Decreto N° 6630 del 17 de Mayo de 2011", artículo 2.
- Decreto N° 6630/11 "Por el cual se establece un Régimen de Subsidio al Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, en el marco de los Objetivos encomendados a la Comisión interinstitucional creada por Decreto N° 6359/11", artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 12, 13, 15, 17, 23, 24 y 25.
- Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, Notas de Remisión y comprobantes de retención", artículo 53, vigente en el ejercicio fiscal auditado.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículos 60 incisos a), b), c) y d), 92, 95 y 102.
- Resolución M.H. N° 406 "Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012" y Anexo a la Resolución 406, artículo 7.
- Resolución CGR N° 653/08, artículo 1.
- Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado aprobado por el Decreto N° 20132/03, capítulo 2 puntos 2.7 y 2.13 y capítulo 18.
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de Orden de Trabajo para todos los automotores del sector público sin excepción y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", artículos 1 y 2.
- Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), capítulo VII, artículo 76.
- Acuerdo de Participación para empresas de Transporte Municipal, los beneficiarios se comprometen a: puntos 5, 6 y 8.
- Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección de Auditoría Interna del MOPC, ítem E.
- Circular MOPC N° 04/10.
- NICSP 1 Presentación de estados financieros de la "Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público Emitida por la Federación Internacional de Contadores", punto 25.

5. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Auditoría Presupuestaria y Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR N° 612/12 y 1109/12.

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 55 incisos a), d) y e).
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 35 inciso e), 56 incisos b) y d); 60, 61 y 65.





- Contrato N° 63/11 COMTECPAR S.A. - Programa de Suministro - del periodo 2011.
- Contrato N° 120/11 COMTECPAR S.A. Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), punto CGC 27.5.
- Contrato N° 134/11 MEGA SERVICE Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), punto CGC 27.5.
- Contrato N° 140/11 – AEROCENTRO - Cláusula 12 Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.
- Decreto N° 6539/05 *"Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención"*, artículo 33 numeral 6, vigente en el período auditado.
- Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y deroga el Decreto N° 39759/83"*, Capítulo 1 numeral 1.9 y Capítulo 2.
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 63, inciso a) y 92.

6. MINISTERIO DEL INTERIOR – UAF 02 POLICÍA NACIONAL, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR N° 1242/12 y 172/13.

- Ley N° 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012"*, artículo 85 inciso f.
- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículos 3 inciso y), 4 inciso a), 20 incisos h), j), o) y t), 37 incisos d), g) y i), 39 inciso c) y 53.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 61 y 65.
- Decreto N° 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas"*, artículos 10 numerales 5, 11 y 12; 33; 34; 55 incisos a), c), d), y e); 81 numeral 1; 39 incisos b) y c) y 90.
- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 91, 101 y 102 incisos b) y e).
- Resolución CGR N° 653/08: *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas"*, ítem 26 numerales 26.12, 26.13, 26.14; 26.18; 26.20; 37.9 y 37.16.
- Control Interno establecidas en las PCI - N° 00.03 Implantación del Sistema de Control Interno.
- Normas Técnicas de Control Interno NTCI - N° 03-05 y NTCI - N° 13-02.





7. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Auditoría Financiera y Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR N° 610/12 y 1199/12.

- Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011" artículos 7, incisos b), c) y j) y 171.
- Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", artículos 3; 4 inciso a); 11 incisos a) b) y c); 15; 39; 55 incisos a) y e).
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 13, inciso b), 56 incisos a), b), c) y d), 57 incisos b) y c), 60 y 65.
- Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", artículo 10, numeral 11.
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo", Capítulo 1 numerales 1.1 y 1.7; Capítulo 2 numerales 1.9 y 2.7, Capítulo 3 numerales 4.2 y 4.12.
- Resolución N° 13773 "Por la cual se establece el procedimiento de Transferencia de Recursos de Capital a Asociaciones de Cooperación Escolar (ACEs) de las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, para la reparación, ampliación, modificación y/o construcción de infraestructura edilicia y la reparación, ampliación, modificación y/o montaje de instalaciones y provisión de equipos y mobiliarios a Instituciones Educativas", numerales 3.1, 3.2, 3.4, 4, 5, 5.1 y 5.2.
- Resolución N° 9774 del Ministerio de Educación "Por la cual se reglamenta el procedimiento de transferencia de fondos del Programa Emblemático Paraguay Lee y Escribe", en el punto "Rendición de Cuentas".

8. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – GABINETE CIVIL, Auditoría Presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, dispuesta por Resoluciones CGR Nos. 662/12 y 1198/12.

- Ley N° 1535/99 "De Administración del Estado", artículo 6 inciso e); 7 inciso a); 37; 56 inciso d); Capítulo II, artículo 60; Capítulo IV artículo 65.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos 4, 27 y 28.
- Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", artículo 5.
- Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", artículos 172 numeral j.9) y 188.
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículo 25 numeral 8, 8.4 inciso j.9) y artículo 200.
- Decreto 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", artículo 61 inciso g); Capítulo 16 artículos 282 y 290.
- Decreto 8334/12 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", Capítulo XVI artículos 18 y 182.
- Ley 496/95 "Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93", artículo 198.





- Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", artículo 1.
- Decreto N° 4295/04 "Por el cual se reglamentan los procedimientos de rendición de cuentas de gastos reservados establecido en el artículo 136 de la Ley N° 2344/03, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2004", artículo 2.
- Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, nota de remisión, comprobante de retención", Capítulo III artículo 20 incisos 3 y 4, vigente en el ejercicio fiscal auditado.
- Decreto N° 20132/03, Capítulo 1 numerales 1.1 y 1.7; Capítulo 18; Capítulo 3 numeral 3.7, Capítulo 4 numeral 4.11; Capítulo 12 inciso d).
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", artículo 2 inciso d).

9. SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS, Auditoría Presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, dispuesta por Resoluciones CGR Nos. 661/12 y 1195/12.

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos: 26, 36, 37 inciso i) y 76.
- Ley 1626/00 "De la Función Pública", artículos: 57 incisos b) y c) y 59.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos: 22 inciso b); 28, 35; 56 inciso c); 60 y 65.
- Ley N° 194/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 7 del 27 de marzo de 1991, por el que se establece el régimen legal de las relaciones contractuales entre fabricantes y firmas del exterior y personas físicas o jurídicas domiciliadas en el Paraguay", artículo 2.
- Decreto 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", artículo 25 Inciso j.3).
- Decreto N° 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011", artículo 19 Inciso j. 3).
- Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", artículo 58.
- Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos", artículos: 1.13, 12.1 y capítulo 4.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF", artículos 63, 92 y 102.





10. SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesto por Resoluciones CGR Nos. 660/12 y 1197/12.

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos: 60, 61, 65, 56 y 57 incisos b) y c).
- Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", artículo 19, vigente en el ejercicio fiscal auditado.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF", artículo 92.

11. SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL, Auditoría Especial a efectos de verificar el objeto del gasto 831 "Aportes a Entidades con fines sociales o de Emergencia Nacional", correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2012 dispuesta por Resolución CGR N° 820/12.

- Ley 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", artículo 22.
- Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado".
- Clasificador Presupuestario, Anexo de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", punto 9.2 "Catálogo descriptivo de las cuentas por Objeto del Gasto", referente al Objeto del Gasto 831 "Aportes a Entidades con fines sociales y al Fondo Nacional de Emergencia"
- Resolución N° 63 del 27/01/12 "Por la cual se aprueban los procedimientos de control de movimiento de mercaderías del depósito de la Secretaría de Emergencia Nacional", numerales 1, 2 y 3.
- Resolución SEN N° 310/09 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para el uso de los recursos del Fondo Nacional de Emergencia para adquisición de la Secretaría de Emergencia Nacional" - Anexo I. "Manual de Procedimientos para el uso de los recursos del Fondo Nacional de Emergencia" referente a la utilización de los recursos del Fone.

12. SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 141/13.

- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículos 15, 23, 182 y 185.
- Clasificador Presupuestario, anexo de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", en su punto 9.2 "Catálogo descriptivo de las cuentas por objeto del gasto", referente a 111 Sueldos, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 123 Remuneraciones Extraordinarias, 232 Viáticos y movilidad, 265 Publicidad y propaganda, 268 Servicios de comunicación, 266 Consultorías, asesorías e investigaciones, 282 Servicios de vigilancia, 311 Alimentos para Personas, 361 Combustibles y





Lubricantes, 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia.

- Ley 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", artículo 28 incisos a) y b).
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 12 incisos a), b) y c), 13 inciso b), 22 inciso b), 28 incisos a), b) y c), 56 incisos a), b), c) y d), 57 incisos a), b) y c), 60, 61 y 65.
- Contrato N° 44/12, numeral 6.3.
- Contrato Abierto N° 10/12, numerales 7, 10 y 11.
- Contrato Abierto N° 18/12 numerales 7, 10 y 11.
- Contrato N° 41/12, numerales 10 y 11
- Contrato N° 39/12, numerales 7, 8, 10 y 11.
- Contrato Abierto N° 23/12, numerales 7, 10 y 11.
- Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011", artículo 337.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", artículos 16 inciso c), 17 incisos c) y d), 18 inciso d), 19, 20, 35, 40 inciso c), 84, 90, 91, 92 y 106.

13. SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 140/13.

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6 incisos d) y e); 13 inciso b), 22; 55 incisos b) y c); 56 incisos a) y b); 57 incisos b) y c).
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", artículos 90, 91 y 92 inciso b).
- Resolución SAS 629/12 "Por la cual se modifica y amplía el artículo 4 de la Resolución N° 622/2009, Por la cual se aprueba el Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos", artículo 1.
- Resolución SAS N° 622/09 "Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos Tekoha", artículos 4, 19 y 20.
- Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporã, en su punto 2.1 Pago por Cajero Móvil, 2.1.3 Proceso de rendición de cuentas incisos III y V, 3.2 Índice de Calidad de Vida (ICV) inciso 4. Beneficiarios, 3.2.3 Pago por ventanilla bancaria.

14. SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, Auditoría Especial a efectos de verificar las transferencias realizadas por el Programa Tekopora correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 819/12.

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 13 inciso b), 55 incisos b) y c); 56, incisos a) y b); 57, incisos b) y c).





- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", artículos 90, 91 y 92 inciso b).
- Manual Operativo del Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades – Tekoporã, en su punto 2.1 Pago por Cajero Móvil, 2.1.3 Proceso de rendición de cuentas incisos III y V, 3.2 Índice de Calidad de Vida (ICV) y punto 4. "Beneficiarios".

15. SECRETARÍA DEL AMBIENTE, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resoluciones CGR Nos. 1022/12 y 236/13.

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 37
- Ley 1626/00 "De la Función Pública", artículo 57.
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6 inciso a); 22; 56 inciso c) y 65.
- Decreto A 8334/12 Anexo A "Por el cual se establece la Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/11", artículo 65 apartados A 5.1 y A 6.
- Resolución SEAM N° 864/10 "Por la cual se establece el Reglamento Interno del horario de trabajo, la entrada, salida y la inasistencia al lugar de trabajo de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente", artículos 9 inciso a); 10; 11 y 13.
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía básica referencial de Documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos 65, 91 y 98.

16. SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 115/13.

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 37
- Ley 1626/00 "De la Función Pública", artículo 57.
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6 inciso a); 22; 56 incisos c) y d); 60; 63 y 65.
- Decreto 8334/12 Anexo A "Por el cual se establece la Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/11", artículo 65 apartados A 5.1 y A 6.
- Decreto 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos 65, 91 y 98.
- Resolución SEAM N° 864/10 "Por la cual se establece el Reglamento Interno del horario de trabajo, la entrada, salida y la inasistencia al lugar de trabajo de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente", artículos 9 inciso a); 10; 11 y 13.
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía básica referencial de Documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros





presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", Objetos del gasto 145, 232 y 360 y Guía de documentos de rendición ítem 18.14.

17. INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), Auditoría Presupuestaria ejercicio fiscal 2012 dispuesta por Resolución CGR N° 143/13.

- Ley N° 3788/10 "Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)", artículo 42 incisos e) y f).
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículo 36.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35.
- Clasificador Presupuestario Anexo de la ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" artículos 311 y 312.
- Anexo de la Resolución SFP N° 418 de fecha 23/07/10 "Por la cual se establece la política para la desprecuarización laboral del personal contratado que realiza funciones permanentes en relación de dependencia de la función pública y se recomiendan procedimientos de aplicación a seguir" numerales 1.1 y 1.2.

18. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Auditoría Presupuestaria ejercicio fiscal 2012 dispuesta por Resolución CGR N° 144/13.

- Ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado", en sus artículos: 1, 2, 55 incisos a), b), c) y d); 56 incisos a) y b); 57; 60 y 61.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en sus artículos 3, 91, 92 y 106.
- Principios y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC N° 1 de Presentación de los Estados Financieros).
- Serie de Informes Técnicos de la OMS, N° 957, 2010 Anexo 1 Buenas prácticas de la OMS para Laboratorios de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos, en su numeral 7, Instalaciones, puntos 7.1; 7.2; 7.4; 7.9; 7.10 y numeral 14 punto 14.12.
- Serie de Informes Técnicos de la OMS 823, Comité de expertos de la OMS en especificaciones para las preparaciones farmacéuticas. Informe 32 Organización Mundial de la Salud, Ginebra, artículo 10 numerales 10.10 inc. g), 12, 12.1, 12.5 y 12.11; ítem 11 Instalaciones en los puntos 11.1; 11.5; 11.6; 11.12; 11.13.

19. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 142/13.

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 56 incisos a), b), c) y d) y 57 incisos b) y c).
- Decreto N° 11822 del 6 de febrero de 2008 "Por el cual se acepta la donación otorgada por la República de China (Taiwán) a la República del Paraguay,





destinada al financiamiento de proyectos prioritarios en el marco del Acuerdo de Cooperación Bilateral suscrito entre ambos países", artículo 1.

- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1, puntos 83 y 122.

20. BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Auditoría Presupuestaria ejercicio fiscal 2012 dispuesta por Resolución CGR N° 865/12.

- Constitución Nacional de la República del Paraguay, artículo 106.
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículos 7 y 46.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 4.
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículos 9 y 68.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" ..
- Ley N° 1397/99 "Que crea el Consejo Nacional de Becas" artículo 5.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículo 40.
- Decreto Reglamentario N° 8334/12, artículos 9, 9.1 Programa de Retiro Voluntario, 12 "De la Rendición de Cuentas", 13, 25 inciso j.4) Anexo A, incisos j) y j.6), 46, 64, Numeral 04-09 "Becas", artículo 85 – "Procedimiento" inciso b), artículo 93 incisos b), c) y h).
- Resolución del Consejo de Administración N° 22, Acta N° 11 de fecha 09/02/12 "Normas Administrativas para la ejecución del Presupuesto del Banco Nacional de Fomento", artículo 3, numeral 7.3.4.
- Resolución del Consejo de Administración N° 7, Acta N° 39, del 04/04/11 que aprobó el "Manual de Productos Crediticios del Banco Nacional de Fomento".
- Resolución del Consejo de Administración N° 6, Acta N° 24 del 23/10/10, que establece las funciones específicas del Gerente puntos 03, 12 y 17.
- Resolución del Consejo de Administración N° 6, Acta N° 24 del 23/02/10, que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Banco Nacional de Fomento, para las sucursales", punto 12.
- Resolución CGR N° 951/09 "Por la cual se reglamenta la presentación de Rendición de Cuentas de las Entidades sin fines de lucro de bien social, a la Contraloría General de la República sobre las transferencias realizadas de los Organismos y Entidades del Estado incluyendo las Municipalidades y se establecen los procedimientos internos ", artículo 7.
- Resolución del Consejo de Administración N° 4 Acta 84 del 26/07/06, artículo 4.
- Resolución del Consejo de Administración N° 4, Acta N° 133, del 24/10/05 "Del Suministro de Combustible", puntos 3.11, 6.5, 6.6, 12, 12.1, 13 y 13.4.
- Resolución N° 1 del Consejo de Administración, Acta N° 103 del 18/08/05 "Instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Crédito del Banco Nacional de Fomento".
- Resolución N° 12/98 del Consejo de Administración, sobre Contrato de prestación de servicios con los profesionales asignados a la Guardería TICEI.
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", modificada por Resolución CGR N° 339/02, artículo 1.
- Resolución N° 2 Acta 215 del 23/11/90, que modifica el artículo 59 del Estatuto del Personal del BNF.





- Resolución del Consejo de Administración N° 9 del 27/12/88, el BNF aprobó el Instructivo sobre Administración Financiera de Operaciones de Crédito del Banco Nacional de Fomento, modificado por Resolución del Consejo de Administración N° 1, Acta N° 103 del 18/08/05, artículo 1 punto 2, Capítulo XIII .

21. AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2012 dispuesta por Resolución CGR N° 864/12.

- Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".
- Decreto N° 20132/03 que aprueba el "*Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo*", Capítulo 2, apartados 2.5, 2.9, 2.13; Capítulo 3, apartados 3.3, 3.7; Capítulo 10, apartado 10.5; Capítulo 12, inciso "d", apartado 12.1; inciso "c", apartado 12.1; Capítulo 18).
- Resolución CGR N° 425 de fecha 9 de mayo de 2008, la Contraloría General de la República estableció y adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP (Estándar "Modelo de Gestión por Procesos").
- El Perfil de Cargo y Manual de Funciones aprobado en la Resolución AFD N° A41R01F170512.
- El Perfil de Cargo y Manual de Funciones del Coordinador de UOC/Adjunto, aprobado por Resolución AFD N° A70R03F230812.
- Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) N° 29, "Instrumentos financieros. Reconocimiento y valoración", párrafo 41.
- Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP 15) "*Títulos Financieros: Su Revelación y Presentación*", párrafo 13.
- Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP 28) "*Instrumentos Financieros: Presentación*", párrafo 5.
- Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP 29) "*Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición*", párrafo 10 y 64.

22. AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO, Auditoría Presupuestaria ejercicio fiscal 2012 dispuesta por Resolución CGR N° 91/13.

- Decreto N° 6495/11 "*Por el cual se establecen los lineamientos generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de dos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012*", artículo 11, numerales 1, 3 y 5.
- Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*", Capítulo II, artículo 23.
- Resolución SFP N° 150/12 "*Que aprueba y establece el reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concurso de oposición y concursos de méritos de conformidad con los artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley N° 1626/00*", artículo 23.





- Resolución AFD N° A105R02F161210 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Promoción del Personal Permanente de la AFD", numeral 8.

23. COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, Auditoría Presupuetaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 690/12.

- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículo 37.
- Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículo 25, inciso j.4.1.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", artículo 106.
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", numerales 25.15; 32.21.

24. CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y de enero a julio de 2012, dispuesto por Resolución CGR N° 689/12.

- Constitución Nacional de la República del Paraguay, artículo 106.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35, incisos a y e.
- Ley N° 646/77 "Que reorganiza la Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional", artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 27 y 30.
- Código Civil, artículos 661 inciso c), 1535, 1536, 1537 y 1538.
- Código Procesal Civil, Capítulo "De la Preparación de la Acción Ejecutiva" artículos: 443, 445, 446 y 447.
- Decreto N° 6359/05 "Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta de las actividades comerciales...", artículo 33.
- Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", artículo 92
- Resolución General N° 25/10 "Por la cual se reglamentan aspectos vinculados a la cartera de préstamos como ser: tabla de montos mínimos y máximos de capitales, cuotas de préstamos, tasa de interés, seguros sobre préstamos y se aclaran los grupos de beneficiarios de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional con sus respectivos rangos de los montos de créditos", artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Resolución N° 21/10 "Por la cual se reglamenta el artículo 38 capítulo XI de la Ley N° 646 de fecha 12 de agosto de 1977 "Que reorganiza la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional" y se deja sin efecto toda disposición normativa que contravengan lo resuelto en la presente Resolución", artículos: 1, 2, 3 y 4.





- Resolución N° 14/10 *"Por la cual se aprueban los modelos y diseños de formularios a ser utilizados en los departamentos de préstamos y recursos humanos (RR.HH) de la Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional"*, artículos: 1 y 2.
 - Resolución N° 22/08 *"...Se reglamenta los alcances de procedimientos administrativos sobre la cartera de créditos de la Caja de Préstamos del M.D.N."*, artículos: 1 y 2.
 - Resolución N° 09/08 *"Por la cual se reglamenta los alcances de procedimientos administrativos sobre la cartera de créditos de la Caja de Préstamos del M.D.N."*, artículos: 1, 2, 3 y 4.
 - Resolución CGR N° 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República"*.
 - Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 1, Acta 60, del 28 de setiembre de 2007, numeral IV. D.4.
 - Resolución CGR N° 425/08, *"Por la cual se establece y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para entidades pública del Paraguay – MECIP como marco para el Control, Fiscalización y Evaluación de los Sistema de Control Interno de las Entidades sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República"*.
 - Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 1 *"Presentación de estados financieros"*, numeral 76.
- 25. DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 1213/12.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), Examen Especial a las Cuentas por Cobrar a corto y largo plazo y sus correspondientes provisiones correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesto por Resolución CGR N° 234/13

- Ley N° 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*, artículos 10 y 29.
- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículos 36 y 37.
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 59.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 28, 56, 60 y 61.
- Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 40.
- Decreto N° 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley 4581/11..."*, Anexo "A", artículos 175 y 178.
- Decreto N° 8450/12 *"Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012 aprobado por la Ley N° 4581/2012"*, artículo 17.
- Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"*, artículos 3, 4, 8 y 10





- Decreto N° 21909/03 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 – De Contrataciones Públicas"*, artículos 76 y 77.
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 40 y 60.

26. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 883/12.

- Constitución Nacional, artículo 104.
- Ley N° 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*, artículo 25 inciso f).
- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 36.
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículos 15, 17, 27, 57 inciso c) y 59.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 60 y 61.
- Ley N° 276/94 *"Carta Orgánica de la Contraloría General de la República"*, artículo 40.
- Ley N° 1066/65 *"Que crea la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), como ente Autárquico y establece su Carta Orgánica"*, artículo 21 inciso d).
- Decreto N° 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*, artículo 63.
- Decreto Reglamentario N° 7264/06 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"*, modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005, artículo 4.
- Decreto N° 11783/01 *"Por el cual se reglamenta el artículo 59 de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública"*, artículo 1.

27. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, Examen Especial a los Bienes Patrimoniales correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, dispuesto por Resoluciones CGR Nos. 884/12 y 255/13.

- Ley N° 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*, anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, en el Subgrupo 590 "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores".
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 1 inciso a); 56 incisos a), c) y d) y 60.
- Ley 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, artículos 4 y 5.
- Ley N° 125/91 *"Nuevo Régimen Tributario"*, artículos 12 y 13, con la redacción dada de la Ley N° 2421/04.
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema*





Integrado de Administración Financiera – SIAF”, artículos 92 inciso c) y artículo 95.

- Decreto N° 20132/03, “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado...”, Capítulo 1, puntos 1.7, 1.11, 1.13; Capítulo 2, puntos 2.2, 2.4, 2.5, 2.8; Capítulo 3 punto 3.7; Capítulo 7, puntos 7.6, 7.8; Capítulo 9, puntos 9.1, 9.2; Capítulo 10; Capítulo 16, punto 16.4; Capítulo 17 y Capítulo 18.

28. PETRÓLEOS PARAGUAYOS, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 41/13.

- Ley N° 4581/11 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012”, artículos 10, 12 y 13.
- Ley N° 4581/11 “Anexo Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento”, puntos 3, 3.1, 3.2.1 y 9.2.
- Ley N° 2616/05 “Acuerdo de cooperación energética de Caracas”, cláusulas 4, 7, 8 y 9.
- Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, artículo 4 inciso b).
- Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”, artículos 1, 5, 7, 21, 24, 30.
- Ley N° 508/94 “De la negociación colectiva en el sector público”, artículos 4 inciso d), 5 y 11.
- Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y establece su Carta Orgánica”, artículo 4 incisos e) y g).
- Decreto N° 8334/12 “Guía de Normas y Procesos del PGN 2012”, Anexo “A”, artículo 2 inciso g), capítulo 2, 02.01, artículo 4 incisos a) y b).
- Decreto N° 8450/12 “Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012 aprobado por la Ley N° 4581/11”, en su anexo de monto de cuota mensual por objeto del gasto, artículo 6.
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, artículos 37, 38, 39, 40 y 41.
- Decreto N° 10911/00 “Por el cual se reglamenta la refinación, importación, distribución, comercialización de los combustibles derivados del petróleo”, artículos 5 y 34.
- Resolución N° 1165 del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 07/12/11: “Por la cual se introducen modificaciones en el apartado j - De la Resolución N° 900 del 13 de octubre de 2011 “Por la cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país”, Anexo “II”, apartado j.
- Resolución N° 900 del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 13/10/11: “Por la cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país”; artículo 2, Anexo “II”, apartados h y j.





29. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 42/13.

- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", y su Decreto N° 8334/12, Capítulo 06, Sub Capítulo 06-15. Fondo Fijo o Caja Chica, artículo 175 inciso b).
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículos 81 y 83.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 54,55, 60, 61 y 82.
- Ley 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica", artículos 80, 81, 109, 120, 121 y 122.

30. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, Auditoría de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 177/13.

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 incisos a), b) y d).
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado..." Capítulo 1, puntos 1.7, 1.9, 1.13, 1.23; Capítulo 3, punto 3.7; Capítulo 9, puntos 9.1, 9.2; Capítulo 10, punto 10.8; Capítulo 11, punto 11.7; Capítulo 16, punto 16.4 y Capítulo 18.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 95.
- Resolución N° 1402/11 de la Secretaría del Ambiente dependiente del Poder Ejecutivo "Por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de bifenilos policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", artículo 1.

31. COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 1208/12.

- Constitución Nacional, artículos 47, 101 y 104.
- Decreto N° 8334/12 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 4581/11, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" , artículo 63.
- Decreto N° 11783/01 "Por la cual se reglamenta el artículo 59 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública", artículo 1.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 35, 60, 61, 83 incisos a), b) y e) y 92 inciso b).
- Ley N° 276/94 "De la Carta Orgánica de la Contraloría General de la República", artículo 40.





- Ley N° 1626/03 "De la Función Pública", artículos: 14 inciso b); 15; 17; 21; 27; 57 inciso c); 64; 65; 66 y 67. .

32. COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES, Examen Especial de los Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesto por Resolución CGR N° 215/13.

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 56 incisos a) y d); 57 inciso c).
- Ley 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", artículos 4 y 5.
- Decreto N° 20132/03, "Por el cual se aprueba el manual que establece Normas y Precedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..." Capítulo 1 puntos 1.7, 1.13, Capítulo 2 punto 2.7, Capítulo 3, Capítulo 12 punto 12.1, Capítulo 18.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos 92 inciso c) y 93.

33. MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO YEGROS, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011, primer y segundo semestre de 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 984/12 y ampliada por Resolución CGR N° 119/13.

- Constitución Nacional, artículo 169.
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículos 28, 209 y 210.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos 4 y 16.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 35 inciso e), 37, 54, 55, 56, 60 y 65.
- Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario" artículos 36 y 37.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera", artículos 60, 63 y 92.

34. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, Auditoría Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer semestre de 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 755/12 y ampliada por Resolución CGR N° 118/13.

- Constitución Nacional, artículo 169.
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 28.
- Ley N° 2777/05 "Que prohíbe el nepotismo en la función pública", artículo 1.
- Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", artículo 4.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 35 inciso e), 37, 54, 55, 56, 60 y 65.





- Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario" artículos 36 y 37.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera", artículos 60, 63 y 92.

35. MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, Auditoría Presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, dispuesta por Resoluciones CGR Nos. 634/12 y 121/13.

- Constitución Nacional, artículo 169.
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", artículo 7.
- Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 11", artículo 7
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículos: 51, 166 y 225.
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón de Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", artículos 4 y 5.
- Ley N° 3287/07 "Que modifica el artículo 1, en lo referente al artículo 7, de la Ley N° 2686/05 "Que modifica los artículos 1, 7 y 9 y amplía la ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública"
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 40.
- Ley N° 1533/00 "Que establece el régimen de Obras Públicas", artículos 41,42, 43, 44, 45 y 46.
- LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículos: 11, 35 inciso e), 37, 56 incisos a), b) y c), 57, 60, 63 y 65.
- Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", artículos: 36 y 37.
- La Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal", artículos: 5 (modificado por Ley N° 2102/03), 10 y 74.
- Decreto N° 8334/12 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", artículo 18.
- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005, artículo 14.
- Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", artículos 2 y 17.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF", artículos: 63 y 92.
- Resolución CGR N° 679/12 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos", artículo 2.





- Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República"*, en los ítems: 26-16, 26-20, 32.24 y 32.25.

36. AUDITORÍA ESPECIAL A LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, ejercicio fiscal 2012 dispuesta por Resolución CGR N° 307/13.

- Ley N° 1119/97 *"De Productos para la salud y otros"*, artículo 46.
- Ley N° 836/80 Código Sanitario, artículo 274.
- Decreto N° 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*, numeral 02-02, artículos 11, 12 y 15.
- Decreto N° 6807/05 *"Por el cual se modifica el artículo 17 del Decreto N° 6539/2005..."*, artículo 1.
- Decreto N° 6539/05 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"*, modificado por Decreto N° 8345/06, artículo 19.
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 90 y 91.
- Decreto N° 8342/95 *"Por el cual se establecen normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines, se modifican parcialmente disposiciones del Decreto N° 187/50 y se derogan los Decretos N° 1730/68 y 7193/69"*, artículo 1.
- Resolución MH N° 85/12 *"Por la cual se establece normativa de procedimiento para la transferencia y rendición de cuentas por las Entidades sin Fines de Lucro que reciben transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda en concordancia al Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011...."*, artículos 6, 7, 9 y 15.
- Resolución CGR N° 951/09 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las Rendiciones de Cuentas de las Entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"*, artículos 2 y 5.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Opinión Calificada.

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por los efectos de los asuntos señalados en el párrafo **Bases para la calificación de opinión**, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del Sector Público de la República del Paraguay al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto N° 19771/02 y la Resolución de Cierre N° 267/12 del Ministerio de Hacienda, y los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, la Ley N° 4581/11 que aprobó el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y su Decreto Reglamentario N° 8334/12.

Es nuestro dictamen

Asunción, agosto de 2013.

NANCY TORREBLANCA
Subcontralor General de la República

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

